

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias—Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros:

Reales decretos resolutorios de competencias de jurisdicción.

Ministerio de Gracia y Justicia:

Dirección general de Prisiones.—Relación de los opositores aprobados para plazas de Capellanes del Cuerpo de Prisioneros.

Ministerio de la Guerra:

Real orden disponiendo se devuelvan á Eusebio Fidalgo las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Salvador.

Ministerio de Marina:

Intendencia general.—Relación de pensiones concedidas por este Ministerio.

Ministerio de Hacienda:

Subsecretaría.—Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración.

Junta Central del Censo electoral.

Listas de Vocales natos y suplentes de esta Junta.

Administración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Jaén.—Subasta de acopios para conservación de la carretera de Alcaudete á Granada.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia.—Subasta para conservación de la carretera de Mazariegos á Lagartos.

Junta diocesana del Obispado de Madrid-Alcalá.—Subasta de las obras de reparación de la iglesia parroquial de B. adilla del Monte.

Recaudación de Hacienda de la segunda zona de Falset.—Subasta de fincas por débitos á la Hacienda.

Administración municipal:

Ayuntamiento constitucional de Madrid.—Bando anunciando que el día 1.º de Marzo próximo dará principio la clasificación y declaración de soldados del reemplazo actual. Edictos de Ayuntamientos y Alcaldías en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.—Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

Administración de Justicia:

Edictos de Juzgados de primera instancia.

Consejo de Estado:

Tribunal de lo Contencioso administrativo.—Pliegos 70 y 71 de las sentencias de este Tribunal, correspondientes al tomo XIV.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

En el expediente y autos de competencia suscitada por el Gobernador de la provincia de Granada al Juez de instrucción de Santafé, de los cuales resulta:

Que el Alcalde de Santafé se dirigió al Gobernador de Granada, en comunicación de 8 de Enero de 1902, exponiendo: que al constituirse el día 1.º de dicho mes el Ayuntamiento de su presidencia, surgió un incidente, promovido por varios Concejales, acerca de la inteligencia de las papeletas, y, por consecuencia, del valor legal de la elección de primer Teniente de Alcalde; que por este incidente, y por virtud de denuncia presentada al Juez de instrucción de la expresada ciudad, se habían formado diligencias sumariales; y que siendo evidente que correspondía á la Administración cuanto condujese á determinar y resolver si el acto de constitución del Ayuntamiento era ó no válido, existiendo, por lo tanto, una cuestión previa que resolver, pedía al Gobernador que requiriese de inhibición al Juez de instrucción, con arreglo á lo determinado en el art. 3.º y siguientes del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887 y Real orden de 30 de Marzo de 1891:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, y considerando que la constitución del Ayuntamiento, la posesión de sus Concejales y la elección de sus cargos, así como cuantos incidentes puedan surgir con aquel motivo, se regulan por leyes y disposiciones administrativas, y en tal concepto ese mismo carácter reviste la responsabilidad en que hayan podido incurrir los Concejales al constituirse el Ayuntamiento de referencia, de cuyos extremos debe de conocer la Administración; y que en tal supuesto, y mientras que por la Autoridad superior civil de la provincia no se decida si ha lugar ó no á pasar el tanto de culpa á los Tribunales, existe la cuestión previa á que alude el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, requirió de inhibición al Juzgado, citando en apoyo de su requerimiento los artículos 179 y 181 de la ley Municipal, los Reales decretos de 30 de Marzo de 1891, 10 de Marzo de 1892 y 19 de Junio de 1897:

Que el Juez requerido, oído el Ministerio fiscal y las partes interesadas, acordó mantener su competencia por auto de 20 de Febrero del año corriente, alegando en defensa de su jurisdicción: que el hecho de leer en las papeletas de votación para el cargo de primer Teniente de Alcalde nombre distinto de aquel que ellas contenían, constituye un delito de falsedad en documento público, atribuyendo á algunos Concejales declaraciones ó manifestaciones diferentes de las que hicieron, delito definido y penado en el art. 314 del Código penal; que la negativa por parte del Alcalde á que los Concejales examinasen las papeletas de la votación, constituye un delito de coacciones definido y penado en el art. 510 de dicho Código; que según lo dispuesto en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, corresponde á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con las excepciones de terminadas en otras leyes; que no existe ley alguna que atribuya á las Autoridades administrativas el conocimiento de las causas criminales por delitos de falsedad en documento público y de coacciones; que la dependencia ó sumisión de los Alcaldes á la autoridad del Gobierno, establecida en el art. 179 de la ley Municipal, no les exime de la sumisión á los Tribunales ordinarios en aquellos asuntos que tienen carácter judicial, como ocurre en el caso de autos; que según el art. 180 de la mencionada ley, la responsabilidad que se exija á los Concejales lo será según la naturaleza de los actos, ya ante la Administración, ya ante los Tribunales, y en el caso actual tiene que ser ante éstos, por el carácter de delito que revisten los hechos que se persiguen; y que no existe ninguna cuestión previa que resolver;

Que el Gobernador, oída nuevamente la Comisión provincial, y de conformidad con su dictamen, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dispone que los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencias: 1.º En los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar:

Visto el caso 3.º del art. 314 del Código penal, según el que, comete delito de falsedad y será castigado con las penas de cadena temporal y multa de 500 á 5.000 pesetas el funcionario público que, abusando de su oficio, atribuya á los que han intervenido en un acto declaraciones ó manifestaciones diferentes de las que hubiesen hecho:

Visto el art. 510 del mencionado Código, que prescribe que el que sin estar legítimamente autorizado impidiera á otro, con violencia, hacer lo que la ley no prohíbe, ó le compeliere á efectuar lo que no quisiere, sea justo ó injusto, será castigado con las penas de arresto mayor y multa de 125 á 1.250 pesetas:

Visto el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, que dispone corresponderá á la jurisdicción ordinaria el conocimiento de las causas y juicios criminales, con excepción de los casos reservados por las leyes al Senado, á los Tribunales de Guerra y Marina y á las Autoridades administrativas ó de policía:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo de la denuncia presentada por varios Concejales del Ayuntamiento de Santafé contra el Alcalde del mismo D. Agustín Noguera Rosales, en la que le acusan de haber falseado la verdad en la sesión celebrada en 1.º de Enero del año corriente por dicha Corporación municipal, leyendo nombre distinto del que contenían algunas de las papeletas depositadas por los Concejales y extraídas por el denunciado de la urna en el acto del escrutinio que para la elección de primer Teniente de Alcalde de dicho Ayuntamiento se verificaba, así como también de haberse negado á que algunos Concejales, en uso de su derecho, examinaran y reconocieran en el acto aquellas papeletas, amenazándoles con tomar medidas violentas:

2.º Que tanto el primero como el segundo de los hechos consignados en la denuncia que ha dado origen al procedimiento criminal incoado contra el Alcalde de Santafé, pudieran constituir los delitos señalados y castigados con arreglo al caso 3.º del art. 314 y art. 510 del Código penal:

3.º Que el conocimiento de tales hechos, en cuanto pueden ser constitutivos de los delitos de falsedad y coacciones, corresponden única y exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, sin que exista por otra parte cuestión alguna previa que deba de ser resuelta por la Administración, y de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios hayan de pronunciar:

4.º Que no se está, por lo tanto, en ninguno de los casos en que, por excepción, pueden los Gobernadores promover contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en decidir que no ha debido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silveira.

En el expediente y autos de competencia promovidos entre el Gobernador civil de la provincia de Palencia y el Juzgado de primera instancia de Saldaña, de los cuales resulta:

Que en fecha 25 de Octubre de 1901, Doña Catalina Martín García promovió juicio declarativo de mayor cuantía contra el Ayuntamiento de la villa de Saldaña, exponiendo los siguientes hechos: que era dueña en pleno y absoluto dominio de una finca que se describía, denominada La Verdera, de 90 fanegas de cabida, heredada por la demandante de su padre, é inscrita á favor de la misma en el Registro de la propiedad del partido; que en posesión quieta y pacífica hacía más de treinta años la dicente, ejecutó su causante y practicó cuantas labores y mejoras estimó convenientes, sin que nadie le pusiera obstáculo, dentro de los linderos que en el hecho primero de la demanda se asignaban á la finca; que para defender ésta de las avenidas del río Carrión proyectó la demandante la construcción de una estacada que, partiendo de la huerta del Concejal D. Tomás Garrido, continuase por el terreno inmediato á ésta, y siguiera después por dentro de La Verdera hasta encontrarse con la otra estacada que por la parte de Oriente defiende desde antiguo la finca; y al efecto de construir la mencionada estacada, y suponiendo entonces que el terreno existente entre el cuérnago por donde se toman las aguas del río para el riego de las tierras de Lobera y la huerta del citado Garrido, era del Municipio, pretendió del Ayuntamiento que se le concediera la fundación de la estacada aludida desde la huerta dicha, y hasta indicó, para que no se creyera que deseaba apropiarse el terreno intermedio entre la repetida huerta y el cuérnago, que, no obstante la estacada ó defensa que se había de poner si el Ayuntamiento accedía á lo solicitado, pudiesen en él, ó sea en el terreno intermedio, entrar y pastar los ganados de los vecinos; que el Ayuntamiento hizo la concesión de cuanto se pretendió, mas como el favor que á la dicente se otorgaba llevaba, como no podía menos, el requisito ó condición de que no se perjudicase á tercero, y más y mejor por saber, como supo aquélla, que el campo existente entre la huerta y el cuérnago era disputado al Ayuntamiento por los herederos de Cardeñosa, desistió de hacer lo que tenía pedido y concedido ya, y eligiendo punto para defender su predio en forma distinta, y buscándole en terreno propio, le halló, y allí puso la estacada diversas veces mencionada, colocándola en la parte Norte de la finca, dejándole ésta sobrando de más de 70 metros entre la estacada y el cuérnago para el riego de las fincas de Lobera, que es límite de la repetida finca por la parte de dicho viento Norte, según constaba en los documentos inscritos en el Registro; que el Ayuntamiento, en sesión de 16 de Agosto, acordó: «Que siendo de las atribuciones y obligación del Ayuntamiento el cuidado y conservación de todos los bienes y derechos pertenecientes al Municipio, conforme á los artículos 72 y 73 de la ley Municipal, y el mantenimiento de las servidumbres cuando la ocupación y la ejecución de los actos que alteran la posesión datan de menos tiempo de año y día, el Ayuntamiento, en sesión del día 14 de Agosto anterior, celebrada en segunda convocatoria el 16, tenía acordado se requiriera á la Doña Catalina para que quitase la estacada que había colocado en terreno público y línea de los Manaderos, en el sitio donde dicen La Verdera, y á que dejase expeditas las servidumbres que había obstruido, reponiendo las cosas y terreno á su estado anterior en el término de diez días»; añadiendo que en esta forma se mantendrá el común de los vecinos en la posesión de ese terreno que viene poseyendo quieta y pacíficamente, dándose como razones, en apoyo del mencionado acuerdo, las de que «habían acudido á la Alcaldía en queja uno de los guardas del campo, como también otros vecinos, de que la demandante había colocado una estacada en la línea de los Manaderos que iba á confinar con la finca de Bonifacio Cardeñosa, ocupando terreno público que incorporaba á su finca, é impidiendo el ejercicio de servidumbres establecidas sobre dicho terreno para el servicio de las tierras de La Verdera», pero era lo cierto que el terreno ocupado por la estacada en cuestión era de la propiedad de la dicente Doña Catalina Martín; que la estacada no confinaba por ninguna parte con finca de Bonifacio Cardeñosa, y que por allí no existían caminos vecinales ni

nada que fuera de conservar, ni que se haya costado con fondos de la villa; y que la finca descrita de la reclamante no debía servidumbre de ninguna clase á las supuestas fincas ó tierras de La Verdera:

Que contra el extractado acuerdo del Ayuntamiento se dirigió en instancia á la Alcaldía la demandante en solicitud de que dicha Autoridad suspendiera el mencionado acuerdo, dejando interpuesto subsidiariamente el recurso de alzada para ante el Gobernador de la provincia, fundándose para ello en que el Municipio no tenía terreno alguno que defender en el punto que ocupa la repetida estacada, porque donde ésta descansaba era en la propiedad de la dicente; en que dicho terreno no debía servidumbre de ninguna clase á las tierras de La Verdera, por no haberlas ni existir otras que no pertenezcan á la reclamante; en que aun suponiendo que las hubiera, y suponiéndolas también privadas por la obra de sus respectivos derechos, incumbiría la defensa de éstas á sus dueños, pero no al Ayuntamiento, y en que envolviendo todo ello la resolución de acciones de índole civil de la competencia de los Tribunales ordinarios, la Corporación municipal había resuelto sobre extremos que no correspondían á su jurisdicción; que en vista de esto el Ayuntamiento dispuso, y así se comunicó á la interesada, que exhibiese ésta los títulos de propiedad, para que con ellos la Comisión de policía urbana y rural diese dictamen y el Ayuntamiento resolviera definitivamente:

Que en vista de los hechos expuestos, y que por otra parte nada por el Ayuntamiento se resolvía, apoyándose en los fundamentos legales pertinentes, se interponía la demanda ante el Juzgado, la cual terminaba con la súplica de que éste se sirviese admitirla y declarar en su día que el terreno donde se había colocado la estacada á que se contrae el Ayuntamiento demandado en su acuerdo de 14 de Agosto anterior, adoptado en la sesión del 16 en segunda convocatoria, es de la exclusiva propiedad de Doña Catalina Martín, por formar, como forma, parte integrante de la finca titulada La Verdera, de 90 fanegas de cabida, que se deslindaba en el hecho primero de la demanda, cuyo predio llega bastante más allá del punto donde aparece colocada la estacada referida, en dirección del Norte, sin que conste ni constar pueda que allí tenga terreno alguno el Municipio, condenando al Ayuntamiento á que deje á disposición de Doña Catalina Martín la finca reseñada, la cual mantiene aquél al común de vecinos en lo que á la posesión respecta; declarar también que la finca á que se viene aludiendo se halla libre de toda servidumbre, lo mismo á favor del común de vecinos que á las imaginarias que pretende la Corporación municipal á favor de las tierras de La Verdera, por ser éstas de la demandante y darse aquéllas sólo en finca ajena, y nunca en las propias; y por último, en armonía con todo esto, y porque caso de que existieran esos gravámenes en obsequio de las tierras de La Verdera, no tocaba al Ayuntamiento la resolución del derecho, ni su defensa, sino á los particulares dueños de ellas, declarar nulo el acuerdo municipal, tantas veces repetido, todo con la imposición de las costas al Ayuntamiento demandado:

Que admitida la extratada demanda, emplazado y personado en autos el Ayuntamiento demandado, el Gobernador de la provincia, á instancia del Alcalde de Saldaña y de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose: en que el terreno donde la estacada se levantó venía en posesión del mismo la Corporación municipal, según se desprendía de la instancia presentada por Doña Catalina Martín á la Alcaldía, al solicitar que se le concediera algún terreno que la fuera necesario del Municipio para la ejecución de dicha obra, y por consiguiente, debió la Corporación ajustarse á las prescripciones del art. 85 de la ley Municipal, que por cierto aparecían conculcadas con la resolución de que se trataba; en que modificada la primera concesión por otro nuevo acuerdo de 24 de Febrero en la parte referente á los terrenos que se dicen de la pertenencia de los herederos de Eusebio Cardeñosa, y en virtud precisamente de la instancia de la referida señora, sin que se explique en el acuerdo relacionado las causas que la motivaron, y ratificando el del 16 en lo que concierne á la concesión de las parcelas privativas del Municipio, cometiendo la misma infracción anterior, la demandante dió comienzo á las obras de la estacada, emplazándola en la parcela ó parcelas concedidas por el Ayuntamiento, que si eran de la propiedad de la recurrente, como afirma en la demanda, resultaba inexplicable su conducta, pidiendo á la Corporación la concesión de una cosa que le pertenecía en plena propiedad y dominio; en que reformados los acuerdos citados por el 16 de Agosto, en el que se dispuso la restitución al dominio público del terreno indebidamente apropiado por

Doña Catalina Martín, é interpuesto por la interesada en 26 de Septiembre el recurso de alzada ante el Gobierno requirente para el caso en que el Alcalde se negase á suspender el relacionado acuerdo, el asunto se hallaba pendiente de la decisión que se adoptara, conforme al art. 174 de la ley orgánica, sin que sea permitido, como lo verificó la interesada, interponer sobre el mismo asunto más recursos que los que determinan los artículos 171 y 172 de la ley citada; y en que hecho caso omiso de los acuerdos del Ayuntamiento, y dando por supuesto que no exista usurpación reciente de bienes procomunales ni interrupción de servidumbres públicas, que el Ayuntamiento está en el deber de conservar, aun así, no podía la referida señora hacer obras de defensa en su finca La Verdera, para preservarla de las inundaciones del Carrión, sin la autorización competente del Gobierno de la provincia, á tenor de lo dispuesto en la ley de Aguas; citaba el Gobernador, en apoyo de su competencia, el núm. 3.º del art. 72 de la ley Municipal, y los 82, 171 y 174 de la propia ley; los artículos 52 y 63 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1869, el art. 27 de la ley Provincial, el 186 de la del Poder judicial y el 116 de la de Enjuiciamiento civil:

Que sustanciado el incidente, el Juzgado sostuvo su jurisdicción, alegando: que según el contexto del artículo 172 de la ley Municipal, los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, pueden reclamar contra ellos mediante demanda ante el Juez ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes; que aparte de que la Autoridad requirente hace supuesto de la cuestión al afirmar que la Corporación municipal venía en posesión del terreno donde Doña Catalina Martín levantó la estacada de referencia, era de todo punto indudable que dicha demandante ha invocado en su demanda y ejercita derechos de propiedad y dominio fundados en un título civil, y, por consiguiente, era claro que á la jurisdicción ordinaria correspondía conocer del asunto, en armonía con lo dispuesto en los artículos 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, 51 de la ley de Enjuiciamiento civil y 2.º de la ley orgánica del Poder judicial; que la circunstancia de acudir los interesados en recurso de alzada ante la Autoridad gubernativa no excluía en modo alguno el derecho y facultad de los mismos á promover demanda ante los Tribunales, según se infería de lo preceptuado en los artículos 170 al 172 de la repetida ley Municipal, y en el Real decreto de 5 de Junio de 1892; y finalmente, que los artículos 52 y 53 de la ley de Aguas citados en el requerimiento carecían por completo de aplicación al caso de que se trataba.

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 172 de la vigente ley Municipal, con arreglo al que, «los que se crean perjudicados en sus derechos civiles por los acuerdos de los Ayuntamientos, haya sido ó no suspendida su ejecución en virtud de lo dispuesto en los artículos anteriores, podrán reclamar contra ellos mediante demanda ante el Poder ó Tribunal competente, según lo que, atendida la naturaleza del asunto, dispongan las leyes»:

Visto el art. 2.º de la ley orgánica del Poder judicial, que dice: «La potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponderá exclusivamente á los Jueces y Tribunales»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha promovido con motivo de la demanda interpuesta por Doña Catalina Martín contra el Ayuntamiento de Saldaña, en juicio ordinario declarativo de mayor cuantía:

2.º Que contraída la cuestión ante los Tribunales debatida á los términos de la súplica en la citada demanda contenida, es de todo punto evidente que se trata del ejercicio de una acción esencialmente civil, sobre propiedad, cuyo conocimiento compete, con exclusión de todo otro fuero, á la jurisdicción ordinaria, según los preceptos taxativos de los artículos que quedan citados de las leyes Municipal y orgánica del Poder judicial;

Conformándose con lo consultado por la mayoría del Consejo de Estado,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio á diez y siete de Febrero de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Francisco Silveira.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Eusebio Fidalgo Vega en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Salvador Fidalgo González, recluta del reemplazo de 1890 por el cupo de Chozas (León); teniendo en cuenta que por Real orden de 8 de Febrero de 1900 (D. O., núm. 31), le fué negada igual petición por no hallarse el citado recluta comprendido en la de 18 de Noviembre del mismo año (D. O., núm. 258), ni por lo tanto, en igual caso que el mozo Rafael Fidalgo Fidalgo, al que se refiere en su instancia el solicitante y en su informe la Comisión mixta de León, puesto que Salvador Fidalgo González quedó excedente de cupo, con arreglo al Real decreto de 1.º de Septiembre de 1899, y Rafael Fidalgo Fidalgo fué, en virtud de esta disposición, declarado soldado para filas y en situación de excedente de cupo por la modificación dispuesta en el Real decreto de 19 de Octubre siguiente; y habiendo, por último, transcurrido dos años desde el ingreso en Caja del interesado sin haber sido llamado á filas, con cuyo requisito resulta ya éste comprendido en el párrafo segundo del art. 175 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército,

El Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se devuelvan al interesado las referidas 1.500 pesetas que ingresó en la Delegación de Hacienda de León en 27 de Septiembre de 1899, según carta de pago expedida por la misma.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Febrero de 1903.

LINARES

Sr. Capitán general de Castilla la Vieja.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

JUNTA CENTRAL DEL CENSO ELECTORAL

Acordado por esta Junta que se publiquen en la GACETA DE MADRID las listas de Vocales natos y suplentes formadas por la Secretaría del Congreso de los Diputados, y que se admitan reclamaciones de inclusión, de exclusión y de orden de colocación en las mismas, se insertan á continuación en cumplimiento de dicho acuerdo.

Las reclamaciones sobre rectificación de estas listas han de hacerlas por escrito los mismos interesados, dirigiéndolas á la Junta Central, que tiene su domicilio oficial en el Palacio del Congreso de los Diputados.

PRESIDENTE

Excmo. Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Presidente del Congreso de los Diputados.

Vocales natos.

EX PRESIDENTES

Excmo. Sr. D. Nicolás Salmerón y Alonso.
Alejandro Pidal y Mon.
Raimundo Fernández Villaverde.
Segismundo Moret y Prendergast.

EX VICEPRESIDENTES PRIMEROS

Excmo. Sr. D. Joaquín Gil Berges.
Francisco Silvela y de Le-Vielleuze.
Gaspar Núñez de Arce.
Fernando de León y Castillo.
Lorenzo Domínguez.
Trinitario Ruiz Capdepón.
Manuel de Eguillor y Llaguno.

Excmo. Sr. Duque de Almodóvar del Río.
Excmo. Sr. D. Manuel Danvila y Collado.
Excmo. Sr. Marqués de Teverga.

Vocales suplentes.

EX VICEPRESIDENTES PRIMEROS

Excmo. Sr. D. Francisco Lastres Guir.
Antonio García Alix.
Excmo. Sr. Marqués de Figueroa.
Excmo. Sr. D. Tirso Rodríguez y Sagasta.
Félix Suárez Inclán.

EX VICEPRESIDENTES SEGUNDOS, TERCEROS Y CUARTOS

Excmo. Sr. Conde de Maceda.
Duque de Mandas.

Excmo. Sr. D. Félix García Gómez de la Serna.
Eugenio Montero Ríos.
Manuel Llano y Persi.

Excmo. Sr. Duque de Veragua.
Excmo. Sr. D. Buenaventura Abarzuza.
José Echegaray.
Pedro J. Moreno Rodríguez.
José Fernando González.

Excmo. Sr. Marqués de Campo Sagrado.

Excmo. Sr. D. Santos de Isasa.
Francisco de los Santos Guzmán.
Pío Gallón.
Aureliano Linares Rivas.

Excmo. Sr. Marqués de Vaideterrazo.

Excmo. Sr. D. Enrique Fernández Alsina.

Excmo. Sr. Conde de Villanueva de Perales.

Excmo. Sr. D. Antonio Maura y Montaner.
José Canalejas y Méndez.
José de Cárdenas y Uriarte.

Excmo. Sr. Barón de Sacro Lirio.

Excmo. Sr. D. Francisco de Laiglesia y Auset.
Andrés Mellado y Fernández.
Cipriano Garijo y Aljama.
Francisco Bergamín García.

Excmo. Sr. Marqués de Ibarra.

Excmo. Sr. D. Francisco Aparicio y Ruiz.
Juan Alvarado.
Antonio López Muñoz.

Lista de los Sres. Diputados de las Cortes de 1901 no comprendidos en las listas anteriores, ordenados según el número de legislaturas en que han ejercido dicho cargo, empezando por el que lo ha desempeñado mayor número de ellas.

Sr. D. Francisco Romero y Robledo.
Adolfo Merelles Caula.
Ezequiel Ordóñez y González.
Joaquín López Puigercerver.
Tomás Castellano.
José Muro López.
Juan Montilla y Adán.
José María Callero y Povoncas.
José Cotoner Allendesalazar, Conde de Sallent.
Francisco Javier González de Castejón y Elío, Marqués del Vadillo.

Rafael Prieto y Caulas.
Vicente Quiroga Vázquez.
Manuel Benayas y Portocarrero.
Enrique Arroyo Rodríguez.
Demetrio Alonso Castrillo.
Miguel Villanueva y Gómez.
Antonio Ramos Calderón.

Antonio Garijo Lera.
Diego Arias de Miranda y Goitia.

Angel Urzáiz y Cuesta.
Lorenzo de Codos y García, Marqués del Romeral.

Alfonso González y Lozano.

Juan Cañellas y Tornos.

Senén Canido y Pardo.

Vicente Pérez y Pérez.

Benigno Quiroga López Ballesteros.

Alejandro Mon y Martínez.

Carlos Testor y Pascual.

Alberto Aguilera y Velasco.

Antonio Barroso y Castillo.

Gabino Bugallal Araujo.

Lamberto Martínez Asenjo.

Juan Navarro Reverter.

José Messía y Gayoso, Duque de Tamames.

Eduardo Vincenti y Reguera.

Manuel de Vereterra y Lombán, Marqués de Canillejas.

Pablo Cruz y Orgaz.

Rufino Mansi y Bonilla.

Ricardo Fernández Blanco y Moral.

José Díez Macuso.

Miguel López de Carrizosa y de Gilas, Marqués de Mochales.

Antonio Mollada Melcón.

José Sánchez Guerra Martínez.

Gumersindo de Azcárate y Menéndez.

Aurelio Enriquez González.

Sinibaldo Gutiérrez Mas.

Emilio Sánchez Pastor.

Emilio Drake y de la Cerda, Marqués de Cañada Honda.

Carlos Groizard y Coronado.

Federico Laviña y Laviña.

Julián Suárez Inclán.

Alvaro de Figueroa y Torres, Conde de Romanones.

Matías Barrio y Mier.

Eduardo Dato Iradier.

Laureano García Camisón y Domínguez.

Miguel Agelet y Bera.

Miguel Manuel Gómez Sigura.

Manuel García Prieto.

Javier Gil Becaril.

Federico Requejo Avedillo.

Joaquín Becerra Armesto.

Antonio Domínguez Alfonso.

Federico Arredondo y Ramírez de Arellano.

Ramón Cepeda Montero.

Sr. D. Eduardo Cobián y Roffignac.
Casimiro Lopo y Molano.

Manuel Prieto y de la Torre.

Trinitario Ruiz y Valarino.

Juan Fernández Latorre.

Luis Espada Guntín.

Antonio Torres de Orduña.

Gumersindo Díaz Cordovés y Gómez.

José Moncasi y Cudós.

Joaquín González Marrón.

Ezequiel Díez y Sáenz de Revenga.

Miguel Moya.

Angel Elduayen y Mathet.

Lorenzo Domínguez Pascual.

Eugenio Esteban y Fernández del Pozo, Marqués de Torrelaguna.

Guillermo J. de Oama y Scull.

Ramón Martínez de Campos y Rivera, Duque de Seo de Urgel.

José María de la Viesca y Roiz.

Fernando Merino Villarino.

Gaspar de Atienza y Tello, Marqués de Paradás.

Pedro Rodríguez de la Borbolla y Amoscótagui.

Lorenzo Alonso Martínez.

Salvador Bermúdez de Castro, Marqués de Lema.

Duque de Ripalda.

Rafael Gasset Chinchilla.

Ramón Fernández Hontoria.

José Joaquín Herrero y Sánchez.

Alvaro Queipo de Llano y Fernández de Córdoba.

Conde de Torano.

José María de Linaza y Hormaza, Marqués de Casa-Torre.

Calixto Rodríguez García.

Valentín Céspedes y Céspedes.

Manuel de Burgos y Mazo.

Benigno Chávarri y Salazar.

Alfonso Sala y Argemí.

Angel Aznar y Butigieg.

Bernardo Mateo Sagasta.

Ramón Auñón y Villalón, Marqués de Pílares.

Manuel Camo.

Francisco De Federico y Martínez.

Eduardo Gasset y Chinchilla.

Timoteo Bastillo López.

Joaquín Chinchilla y Díez de Oñate.

Justo Tomás Delgado y Bayo.

Estanislao García Monfort.

Benedicto Antequera y Ayala.

Pablo Rózpide y Bériz.

Tomás María Ariño y González, Conde de Albay.

Gumersindo Gil y Gil.

Eugenio Silvela y Corral.

Juan Acedo Rico y Medrano, Conde de la Cañada.

Francisco Javier Ugarte y Pagés.

Romualdo Casásreo Sanz y Escartín.

José Marengo Gualter.

Mariano Ruiz de Arana Ossorio de Moscoso, Duque de Baena.

Toruato Luca de Tena y Alvarez Ossorio.

Vicente López Puigercerver.

José Gutiérrez Abascal.

Emilio Díaz Moreu.

Guillermo Rancés y Esteban, Marqués de Casa Lallaglesia.

Juan López Chicheri.

Carlos María Cortezo y Prieto.

Javier Bores y Romero.

Juan Gualberto Ballesteros y Mochales.

Manuel Iranzo Benedito.

Joaquín Lloréns y Fernández de Córdoba.

Andrés Ochando y Valera.

José Aurelio Larios y Larios, Marqués de Larios.

Pedro Pidal y Bernaldo de Quirós, Marqués de Villaviciosa de Asturias.

Fernando Puig Mauri, Marqués de Santa Ana.

Nicolás Vázquez de Parga y de la Riva.

Juan Tomás de Gandarias y Durañona.

Joaquín de Arteaga y Echagüe, Marqués de Santillana.

Juan de Dios Roldán y Nogués.

Tristán Alvarez de Toledo y Gutiérrez de la Concha, Duque de Bivona.

Vicente Romero Girón y López-Pelegrín.

Tomás de Ibarra y González.

Valentín Gayarre y Arregui.

Ramón Nocedal y Romea.

Juan Antonio Sánchez del Campo.

Marcelino Isabal.

Antonio Aura Boronat.

Enrique Fernández Villaverde y García Rivero.

Eduardo de Torres Taboada.

Luis Pérez de Guzmán y Lasarte.

Alejandro Mon y Landa.

Pío Abdón Pérez García.

Lorenzo Moret y Beruete.

Julián Muñoz y Miguel.

Raimundo Ruano Blázquez.

José Garzón Pérez.

José Ortega y Sáenz-Diente.

Luis Ojeda y Martín.

Martín Enrique de Guelbenzu y Sánchez.

Sr. D. Augusto Comas y Blanco.
 José Luis Gallo y Díez Bustamante.
 José de la Bastida y Fernández.
 Angel Pulido Fernández.
 Juan de la Cierva y Peñafiel.
 Angel García Rendueles y González Llanos.
 Pedro Poggio y Alvarez.
 Leopoldo Larios Sánchez.
 Juan Poveda García.
 Francisco Bustelo Sánchez.
 Rafael Andrade y Navarrete.
 Julio Seguí y Sala.
 Imeldo Seris Granier y Blanco, Marqués de Villasegura.
 Fernando Sartorius y Chacón, Conde de San Luis.
 Francisco Peris Mencheta.
 Víctor Dulce de Antón, Conde de Garay.
 Joaquín Tenorio Vega.
 Ramón Sáinz García.
 José Simón Caballero.
 Pedro Gallardo Calzadilla.
 Mariano Aisa Cabrerizo, Barón de la Torre.
 Raimundo Ruiz de la Torre.
 Antonio Pacheco Lerdo de Tejada.
 Estanislao Urquijo y Ussía.
 Ramón de Ibarra y Arregui.
 Tomás García Guerra.
 José Ortega Munilla.
 Abilio Calderón Rojo.
 Vicente Blasco Ibáñez.
 Joaquín Ruiz Jiménez.
 Fernando Gasset Lacasaña.
 Plácido Allende y Plágaro.
 Francisco Sáinz Trápaga y Zorrilla.
 Eugenio Montero Villegas.
 Indalecio Abril y León.
 Conrado Solsona Baselga, Marqués de Portago.
 José Elías de Molins.
 Jesús Casanova y Moreno.
 Alberto Rusiñol Prats.
 Rodolfo del Castillo y Quartillers.
 Ramón Castillo García y Soriano.
 Ramiro Alonso Padierna de Villapadierna.
 Luis Canalejas y Méndez.
 Adolfo Suárez de Figueroa y Ortega.
 José de Suelves Montagut.
 José del Prado y Palacio.
 Bartolomé Bohorquez y Rubiales.
 Mariano Muñoz Rivero.
 Augusto González-Besada Mein.
 Faustino Silveira y Casado.
 Adolfo Rodríguez de Cela y Martínez.
 Luis Msrichalar y Monreal, Vizconde de Eza.
 Pedro Marichalar y Monreal, Marqués de Montesa.
 Santiago Mataix Soler.
 Isidro Valls y Pallerola.
 Carlos Castel y González.
 Juan Ferrer y Vidal.
 Ramón Godó Lallana.
 Enrique Abella y Caseriego.
 Juan Víctor Pradera Larrumbe.
 Augusto Suárez de Figueroa y Ortega.
 Carlos de Campo y de Oliznellas, Marqués de Campo.
 Antonio Santa Cruz y Garcés de Marcilla.
 Juan Isasa y Echenique.
 Fernando de la Cuadra y Sáinz de la Maza, Marqués de San Marcial.
 Jerónimo Montilla y Adán.
 Cristino Martos y Llobst.
 Roberto Robert Suris, Conde de Serra.
 Luis García Alonso.
 Arcadio Albarrán y García Marqués.
 Tesifonte Gallejo García.
 Diego Fernández Arias.
 Domingo Sert y Badía.
 Miguel Irigaray Gorria.
 Eduardo Aznar y Tutor.
 Agustín Retortillo y de León.
 Lorenzo García Bravo.
 Juan Cervantes y Sanz de Andino.
 Javier Gómez de la Serna.
 Manuel Antonio de la Riva y Pomar.
 Francisco Dorado y López de Zarate, Conde de Campomanes.
 Buenaventura Ruiz Martínez y Sánchez de Lamedrid.
 Leopoldo Serrano Domínguez.
 Celedonio Rodríguez y Vallejo.
 José Millán Conde, Marqués de Villafranca de Ebro.
 Joaquín Peyrona Túdury, Marqués de Urrea.
 Luis Montesino y Espartero, Conde de Morella.
 Clemente Sánchez Ramos.
 Gabriel Martínez de Aragón y Urbistondo.
 José Francos Rodríguez.
 Daniel de Iturralde y Mac-Pherson.
 Agustín Alejandra Ballester.
 Manuel Uría y Uría.
 Joaquín Miravete Escuder.
 Juan María Forgas y Frigola.
 José Orga Sansi.
 José Roig Bergadá.
 Federico Travé y Escardó.

Sr. D. Daniel López y López.
 Luis Silveira y Casado.
 Antonio Cortijo Zapatero.
 Angel Galarza y Vidal.
 Martín Rosales Martel.
 José Ignacio Sabater y Fernández.
 Juan Busútil Montón.
 Ildefonso Luis Bermejillo y Martínez.
 Antonio Martínez del Campo y Acosta.
 Antonio Palacios de la Puente.
 Francisco Martínez Bertomeu.
 Manuel García Cid.
 Luis Domenech Cervera.
 Santiago Gascón Cervantes.
 Juan Matheu y Sabater.
 Rafael Durán Martín.
 Andrés de Urzáiz y Salazar, Conde del Puerto.
 Romualdo García y Ogara.
 Luis Balaunde y Costa.
 Alejandro Saint-Aubin y Bonifón.
 José Salmerón y Amat.
 Andrés Avelino Montero y Villegas.
 Andrés Castellano Gendre.
 José Gómez Acebo y Cortina.
 Francisco Ruano Mazzuchelli.
 Carlos Hervás y Fontes.
 Rafael Calvo de León y Benjumea.
 Natalio Rivas Santiago.
 Félix Iturriaga de la Peña.
 Rafael Atienza y Ramírez Tello.
 Ramón Díaz de Bustamante y García.
 Jaime Roure y Prats.
 Emilio Rúa y Periquet.
 Modesto Sánchez Ortiz.
 Alejandro Groizard y Coronado.
 Fernando Sánchez Gómez.
 Juan Pérez San Millán y Miquel.
 Gustavo Muñoz y Oñativia.
 Ramón Bustelo y González.
 Domingo Gascón Guimboa.
 José Lombardero y Franco.
 Joaquín Aspás y Diego Madrazo.
 Santiago Alba y Bonifaz.
 José María Zorita y Díez.
 Juan de Ortueta y Murgoitio.
 Manuel Novella Galve.
 Luis López Ballesteros y Fernández.
 Santos López Pelegrín.
 Francisco J. Rabassa Satorras.
 Victoriano García San Miguel y Tamargo.
 Juan Echevarría Alvarez.
 Lorenzo Gallardo Tovar.
 Enrique Segura Campoy.
 Nicolás Oliva Rodríguez.
 Francisco Moliner Nicolás.
 Ramón Melgares y Pérez del Castillo.
 Mateo Garau y Cañellas.
 Luis Armiñán.
 Juan García-Lomas y Tagle.
 Juan de Urquía y Redecilla.
 Buenaventura Sánchez-Cañete y Ruiz.
 Ramón Sanjurjo Neira.
 Julio Rodríguez Guerra.
 Modesto Franco Flórez.
 Manuel de la Torre Quiza.
 Fernando M. Huelín y Serra.
 Prudencio Mudarra y Párraga, Marqués de Campo-Ameno.
 Antonio de Castro y Casaléiz.
 Joaquín Chapaprieta y Torregrasa.
 Antonio Sala y Caba.
 Rodrigo Soriano Barroeta-Aldamar.
 Melquiades Alvarez y González.
 Tomás de Zubiria é Ibarra.
 José Esteve y Mora.
 Jesualdo Cañada Baños.
 Basilio Paraíso Lasús.
 Eduardo Barandiarán Bárcena.
 Gregorio Jove P.ñán.
 Eleuterio Delgado.
 Fabriciano Cid Santiago.
 Antonio Motos Martínez.
 Guillermo Moragues y Babiloni.
 Antonio de Aldama y Mendivil, Conde de Aldama.
 Leopoldo Cortinas Porrás.
 Rafael León y Primo de Rivera, Marqués de Pickman.
 Alejandro Lerroux y García.
 Sebastián Torres Pianas.
 Pedro G. Maristany Oliver.
 Rafael Picabea y Leguía.
 Baldomero Vega de Soane.
 Francisco Javier Lamo de Espinosa.
 Sergio de Novales y Sáinz.
 Luis Domenech y Montaner.
 Fernando Ibáñez y Payés.
 Heliodoro Suárez Inclán.
 Víctor Brugada y Panizo.
 Ramón Ledesma Hernández.
 José Manuel Segura Fernández.
 José Jiménez Ramírez.
 Venancio Vázquez y López.
 Juan José Clot y Riera.

Sr. D. Mariano Sabas Muniesa y López.
 José Rivera y Urtiaga.
 Luis G. Pons y Enrich.
 Rafael de Ajuria y Urigoitia.
 Rafael Coderch y Serra.
 Pablo de Garnica y Echevarría.
 Alejandro Rosselló y Pastors.

Palacio del Congreso 22 de Febrero de 1903.—El Secretario, Domingo Vivanco.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de Prisiones.

En cumplimiento de lo prevenido en el apartado 3.º del artículo 91 de la ley de 26 de Junio de 1890, esta Dirección publica la relación de los opositores aprobados para plazas de Capellanes de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, con expresión de los destinos para que han sido nombrados.

1. D. José Palmero González, Penal de Tarragona.
2. Demetrio Rodríguez Llamas, ídem de Cartagena.
3. Juan Bautista Anglés Baltrán, ídem de San Agustín de Valencia.
4. José Laguarda Belenguer, Cárcel de Valencia.
5. Valentín Calleja Hernández, Penal de Ocaña.
6. Benito Cerdeira Lorenzo, Cárcel de Santiago.
7. Justo Antonio Lacasa Cadevilla, Penal de Burgos.
8. José Casillas Repila, ídem Puerto de Santa María.
9. Emilio Navarrete Garrido, ídem San Miguel de Valencia.
10. Rafael Ferriols y Fúster, Penal de Chinchilla.
11. Vicente Guijarro Collado, ídem de Alcalá de Henares.
12. Tomás Malmonje Núñez, ídem de Santoña.
13. Antonio Jiménez Moreno, Cárcel de Huelva.
14. Julián Rodríguez Martín, ídem de Cáceres.
15. Daniel Avadillo de la Calle, ídem de Brja.
16. José Iñigo Torres, ídem de Almodóvar del Campo.
17. Cristino Valls Valencia, ídem de Aracena.
18. Adolfo López Barrada, ídem de Sevilla.
19. Francisco Martín Gaitero, ídem de Astudillo.
20. Alberto César Martínez Cos, ídem de Santander.
21. Luis Revillo Rodríguez, ídem de Pola de Labiana.
22. Agapito Santos Espino, ídem de Santoña.
23. Enrique Matute Alférez, ídem de Sanlúcar de Barrameda.
24. Manuel Alvarez Rodríguez, ídem de Carballino.
25. Petronilo Vicente Vélez, ídem de Gerona.
26. Antonio Guerra Pérez, ídem de Osuna.
27. Antonio Fernández Sanz, ídem de Jaén.
28. Nicolás Horteiano Moreno, ídem de Alicante.
29. Mariano Sánchez Cirre Ortiz, ídem de Guadix.
30. Felipe Revuelta Fraile, ídem de Briviesca.
31. Rafael Falla Sánchez, ídem de Granada.
32. Antonio Pérez Martín, ídem de Badajoz.
33. Pascasio Díaz Elena, ídem de Reinosa.

En virtud de haber sido nombrados los que anteriormente se relacionan, han sido declarados cesantes los individuos que desempeñaban aquellas plazas en concepto de interinos.

Madrid 18 de Febrero de 1903.—El Director general, Rafael Andrade.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

NOMBRES	Pensión anual
	que se les señala. — Pesetas.
Doña Emilia Ollo Reguero.....	470
D. Juan López Ponso.....	182'50
Antonio Cala Cala.....	182'50
Doña Antonia Suárez Ruiz.....	1.060
Teresa Vilches Chell.....	625
Josefa Martínez Feal.....	470
Manuela de la Cuadra y Tomaseti y hermanas.....	1.300
Carmen Fernández Fernández.....	182'50

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Intendente general, Julio López Morillo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Subsecretaría.

Escalafón de los Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, del ramo de Administración, formado con arreglo á lo dispuesto en el art. 15 del Real decreto de 23 de Diciembre último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Días), SERVICIOS (EN LA CLASE, AÑOS, MESES, DÍAS; AL ESTADO, AÑOS, MESES, DÍAS), OBSERVACIONES. Rows list names like D. Melchor García Torremocha, Federico Martínez de Velasco, etc., with their respective details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número de orden en la clase...	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS EN LA CLASE			SERVICIOS AL ESTADO			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	Días.	Años.	Meses.	
225	D. Juan Bautista Lledó y Pérez	En la Dirección general de Propiedades	Murcia	47	6	8	2	5	8	13		
226	Antonio Bernado de Quiros	En la Administración de Contribuciones de Zamora	Avila	38	10		2	5	8			
227	Arturo Moreno Diaz	En la Administración de Toledo	Toledo	34	8		2	5	8			
228	Mariano Rodríguez Nueda	Fiel de los derechos de consumos de Sanlúcar de Barrameda	Toledo	48	8	27	2	4	6			
229	Enrique Aquino Losada	En la Administración de Hacienda de Huelva	Albacete	42	6	7	2	4	15			
230	Segismundo Moray Cañellas	En la id. de Baleares	Baleares	43	3	24	2	4	8			
231	Manuel Diaz Delgado	En la Inspección de Hacienda de Alicante	Baleares	42	3	18	2	4	5			
232	Vicente Mendiola Guillén	En la Dirección general de la Denda pública	Madrid	54	11	20	2	4	2			
233	Joaquín Menéndez Troncoso	En la Administración de Hacienda de Santander	Madrid	50	7	23	2	4	2			
234	Manuel García Charlier	Secretario de la Delegación de Hacienda de Cáceres	Oviedo	59	6	1	2	4	2			
235	José Vicente Ortí y Ortí	En la Administración de Hacienda de Castellón	Cáceres	45	4	1	2	4	26			
236	Crispín González Mateos	En la id. de Contribuciones y Rentas de Navarra	Castellón	46	7	25	2	4	18			
237	José Quintanilla Alonso	En la id. de Contribuciones y Rentas de Navarra	Alicante	42	1	25	2	4	5			
238	Ricardo Herrera y Morales	En la Investigación de Hacienda de Barcelona	Coruña	46	11	24	2	8	16			
239	Eduardo Villegas Brieva	En la id. de Tabacos de Cavite (Filipinas)	Madrid	47	7	17	2	10	6			
240	Juan Bautista González y González	En la Administración de Contribuciones de Gerona	Madrid	41	8	13	2	7	26			
241	Francisco Maynoldi Espinosa	En la id. de Hacienda de Sevilla	Sevilla	68	5	25	2	3	16			
242	Pedro Esbry Sánchez	En la id. de Malaga	Malaga	50	2	11	2	3	10			
243	Ricardo Castro y Alfaro	En la id. de Contribuciones de Barcelona	Albacete	27	4	29	2	3	8			
244	Jesús Lamata Vera	En la id. de Contribuciones de Badajoz	Ouencea	41	4	24	2	4	20			
245	Santiago Olalde y Araceta	En la Dirección general de Rentas estancadas	Alava	40	2	1	2	3	27			
246	Jacobo Cabello y Martínez	En la id. de la Junta de Aduana de la Habana	Alava	31	2	6	2	5	27			
247	Luis Cos-Gayón y Travesi	Guardalmece Recaudador de la Aduana de la Habana	Pontevedra	23	11	10	2	2	26			
248	Luis García Rodríguez	En la Secretaría de la Comisión central de evaluación y Catastro	Madrid	31	9	5	2	3	9			
249	Enrique Camilo Fernández Fernández	En la Administración de Hacienda de Murcia	León	37	5	16	2	4	5			
250	Manuel Montemayor y Virnes	En la Administración de Hacienda de Toledo	Huelva	35	10	14	2	8	7			
251	Jaime Mayol y Vidal	En la Inspección de Hacienda de Baleares	Baleares	63	9	27	2	6	6			
252	Carlos García Ricote	En la Administración de Hacienda de Castellón	Guadalajara	52	11	20	2	9	13			
253	Andrés Salcedo y Grande	En la id. de Gerona	Madrid	32	1	2	2	2	13			
254	Venancio Salvador y Carceller	En la id. de Contribuciones de Baleares	Tarragona	71	1	20	2	2	2			
255	Francisco Lavilla Callán	En la id. de Huesca	Huesca	40	3	15	2	2	1			
256	Martin León y Millán	En la id. de Hacienda de Córdoba	Huesca	54	1	18	2	1	25			
257	Francisco Agustín Rubio y Cordobés	En la Dirección de las Minas de Almadén	Córdoba	63	9	18	2	7	2			
258	José María Cantos y López	En la Administración de Hacienda de Baleares	Ciudad Real	56	10	22	2	9	19			
259	Francisco Vera Jiménez	En la Administración de Hacienda de Granada	Valencia	33	2	29	2	8	4			
260	Mariano Pérez Alonso	En la Administración subalterna de Hacienda de Sosa	Granada	49	1	24	2	15	12			
261	Mariano Jové Más	En la id. de Solsona	Segovia	48	23	23	2	13	10			
262	Eusebio Alvarez de la Bodega	En la id. de Contribuciones de Burgos	Lérida	38	4	16	2	10	26			
263	Cecilio Luján García	En la id. de Contribuciones de Granollers	Burgos	52	8	9	2	1	14			
264	Rafael Moreno Nieto	En la id. subalterna de Hacienda de las Salinas de Roquetas	Albacete	35	11	21	2	1	3			
265	José María Medina Gosfét	Administrador Guardalmece de Hacienda de Valencia	Valencia	51	11	22	2	2	2			
266	Mariano Gómez Velasco	En la id. de Hacienda de Valencia	Toledo	62	8	16	2	6	14			
267	Enrique Ruiz Sánchez	En la id. de Tarragona	Valladolid	45	5	16	2	1	26			
268	Miguel Fernández Jiménez	En la Dirección general de Propiedades	Granada	23	3	15	2	1	2			
269	Rafael Roldán Ruiz	En la Investigación de Hacienda de Córdoba	Córdoba	43	3	21	2	2	22			
270	Manuel Rozas Noriega	En la Administración principal de Rentas de Pinar del Río (Cuba)	Oviedo	61	1	20	2	13	26			
271	Argimiro Iglesias Pérez	Secretario de la Delegación de Hacienda de Orense	Orense	41	1	20	2	11	20			
272	Bruno Rafael Juristo	En el Registro fiscal de la propiedad de Granada	Granada	30	2	24	2	2	20			
273	Emilio Moure Mejuto	Secretario de la Delegación de Hacienda de Orense	Lugo	36	6	24	2	2	18			
274	Wenceslao Barrera y Hernández	En la Administración económica de Huelva	Huelva	69	7	11	2	2	17			
275	Maximino Paseiro Vida	En la id. de Propiedades de Jaén	Pontevedra	54	10	13	2	2	15			
276	Eladio Hernández y Hernández	En la id. de Contribuciones de Albacete	Cáceres	44	10	13	2	2	22			
277	Ricardo Rull Calderón de la Barca	En la id. de Contribuciones de Almería	Almería	40	9	10	2	2	12			
278	Antonio Jarillo y Bautista	En la Inspección general de Hacienda	Toledo	27	9	10	2	7	3			
279	José Batllori y Parera	En la Investigación de Hacienda de Canarias	Barcelona	57	10	12	2	4	10			
280	Juan Varela Sanz	En la Administración de Hacienda de Lugo	Lugo	45	3	24	2	4	4			
281	Joaquín Bosch Femenia	En la Investigación de Hacienda de Alicante	Alicante	57	3	24	2	4	4			
282	Idelfonso Cid Osorio	En la Administración de Hacienda de Orense	Orense	65	4	4	2	4	17			
283	José Castelvi y Cestak	Secretario de la Delegación de Hacienda de Sortia	Tarragona	49	2	20	2	8	7			
284	Constantino Insúa y Eca	En la Aduana de Manzanillo	Tarragona	44	9	3	2	2	1			
285	Valentín Alonso y Alonso	En la Administración de Hacienda de Palencia	Palencia	44	9	3	1	7	6			
286	Domingo París Herráiz	En la id. económica de Sevilla	Alhucemas	58	5	23	1	11	23			
287	Remigio Antón Redondo	Secretario de la Delegación de Hacienda de Sagovia	Segovia	45	3	15	1	11	18			
288	Rafael López de la Osa y Ruiz de Elvira	Idem de la de Ciudad Real	Ciudad Real	30	9	15	1	11	17			
289	Barloime Aroca y Aroca	En la Administración de Hacienda de Badajoz	Murcia	34	3	13	1	11	26			
290	Manuel Martínez Fernández	Secretario de la Delegación de Hacienda de Zamora	Cádiz	44	3	13	1	11	11			
291	Anselmo Gil de Tejada y Caro	En la Administración de Hacienda de Puerto Principe	Granada	29	9	10	1	11	6			
292	Joaquín Martínez Bordonave	En la Inspección de Hacienda de Huelva	Málaga	53	1	10	1	11	8			
293	Jaime Roselló y Alecy	Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares	Baleares	42	11	20	1	11	18			
294	Antonio S. Cogliudo y Carretero	En la Administración de Hacienda de Toledo	Toledo	39	9	24	1	11	10			
295	Ricardo Velasco Galbis	En la id. de Albacete	Alicante	50	9	22	1	11	3			
296	Juan José Bonias Sánchez	Interventor de los derechos de consumos de Lora	Sevilla	44	7	27	1	11	28			
297	José Sánchez Bravo	En la Administración de Hacienda de Cádiz	Sevilla	35	5	17	1	11	7			
298	Luis Romeu Saavedra	En la Secretaría de la Comisión central de evaluación y Catastro	Cuenca	26	5	17	1	11	11			
299	Domingo Ramos Barrios	Inspector de Hacienda en Valladolid	Zamora	60	1	20	1	10	2			
300	Roman Serena Cerezueta	En la Administración de Contribuciones de Huesca	Huesca	43	1	12	1	10	12			
301	Luis Valero Martín	En la id. de Sevilla	Madrid	33	11	1	1	10	1			
302	Nicolás Rivallo y Sánchez	En la Superintendencia de las Minas de Almadén	Ciudad Real	48	1	10	1	9	22			

(Se continuará.)

NÚMERO DE ORDEN EN LA CLASE.....	NOMBRES Y APELLIDOS	DESTINO QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO	PROVINCIA DE SU NATURALEZA	EDAD		SERVICIOS			OBSERVACIONES
				Años.	Meses.	Años.	Meses.	Días.	
				EN LA CLASE		AL ESTADO			
303	D. Romualdo López Arango.....	Guardaalmacén de la Administración de Hacienda de Albay (Filipinas).....	Oviedo.....	7	7	1	19	19	>
304	Ramón Mendiluce Ballesteros.....	En la Administración subalterna de Hacienda de Talle.....	Alava.....	8	8	1	17	17	>
305	Enrique Vicente Echaurre.....	En la Dirección general de Propiedades.....	Madrid.....	11	11	5	14	14	>
306	Clemente Linares Molina.....	En la Administración económica de Almería.....	Almería.....	4	4	1	11	11	>
307	José María García de Pineda.....	En la Administración económica de Valencia.....	Murcia.....	11	11	22	6	6	>
308	José Campillo Amorós.....	En la Administración de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	9	9	1	9	9	>
309	Juan Balbás y Otero.....	En la id. id. de Madrid.....	Madrid.....	6	6	1	9	9	>
310	Nicolás Tejedor Hernández.....	En la id. id. de Contribuciones de Albacete.....	Madrid.....	25	25	1	28	28	>
311	Gerardo Díaz Sánchez.....	En la id. id. de Hacienda de Avila.....	Avila.....	2	2	18	4	4	>
312	Manuel Machado y Mora.....	Inspector de la Contribución Industrial de Jaén.....	Córdoba.....	3	3	28	2	2	>
313	Román de la Cortina y Fuentes.....	En la Aduana de Manila.....	Manila.....	4	4	9	8	8	>
314	Guillermo Nin de Cardona Pursals.....	En la Administración de Hacienda de Almería.....	Almería.....	10	10	25	3	3	>
315	Francisco de P. Bobigas y Novellé.....	En la id. id. de Burgos.....	Barcelona.....	4	4	25	13	13	>
316	Federico Vicente Putas y Baroja.....	En la Dirección general de Contribuciones directas.....	Madrid.....	5	5	3	13	13	>
317	José Soler Vero.....	Administrador subalterno de Hacienda de Orihuela.....	Murcia.....	2	2	18	10	10	>
318	Manuel Medina Heredia.....	Inspector de la Contribución industrial y de comercio.....	Málaga.....	11	11	1	9	9	>
319	José de Alceger y Garrido.....	En la Administración de Hacienda de Valencia.....	Burgos.....	1	1	24	8	8	>
320	Salvador Sancho y Andrés.....	En la id. id. de Soria.....	Burgos.....	1	1	26	7	7	>
321	Mariano Lotumo.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Málaga.....	6	6	4	4	4	>
322	Bonifacio Fernández Belón.....	En la Administración de Hacienda de Málaga.....	Sevilla.....	9	9	12	1	1	>
323	Juan Antonio Espejo.....	En la id. id. de Sevilla.....	Guipúzcoa.....	9	9	23	4	4	>
324	José Luna Díaz.....	En la id. id. de Contribuciones y Rentas de Huelva.....	Madrid.....	3	3	18	7	7	>
325	José Rosell.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Oviedo.....	Castellón.....	5	5	13	17	17	>
326	Agustín Catalá y Pérez.....	En la Investigación de Hacienda de Castellón.....	Granada.....	4	4	13	19	19	>
327	Tomás Rodríguez Roda.....	En la Administración de Hacienda de Granada.....	Cádiz.....	3	3	16	19	19	>
328	Francisco Plaza y de Juan.....	En la id. id. de Sevilla.....	Baleares.....	11	11	24	7	7	>
329	Juan Gelabert Alberti.....	En la id. id. de Baleares.....	Oviedo.....	11	11	15	17	17	>
330	José María Díaz López.....	En la id. id. subalterna de Hacienda y Aduana de Nuevitras (Cuba).....	Oviedo.....	8	8	6	6	6	>
331	Luis Eno de Alcedo.....	En la Abogacía del Estado en Barcelona.....	Oviedo.....	2	2	40	1	1	>
332	Castirol Martínez y Alvarez de Ron.....	En la Dirección general de la Deuda pública.....	Valladolid.....	6	6	26	3	3	>
333	Santos Vila Gallego.....	En la Administración de Hacienda de Valladolid.....	Castellón.....	2	2	26	7	7	>
334	Manuel Enrique Campano Guijarro.....	En la id. id. económica de Madrid.....	Castellón.....	11	11	25	4	4	>
335	Antonio Jimeno Iserte.....	En la id. id. de Hacienda de Teruel.....	Madrid.....	7	7	2	2	2	>
336	Odón Salvador Monferrer.....	Inspector de Hacienda de Ciudad Real.....	Baleares.....	9	9	1	1	1	>
337	Enrique María Faquín y Cantos.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Baleares.....	Alcañete.....	5	5	24	6	6	>
338	Antonio Martínez Rosich.....	Fiel de las Salinas de Torreveja.....	Madrid.....	4	4	49	6	6	>
339	Juan Marqués Broun.....	En la Administración económica de Salamanca.....	Toledo.....	11	11	10	14	14	>
340	Rafael Barrantes Izquierdo.....	En la Administración económica de Toledo.....	Murcia.....	5	5	1	16	16	>
341	Tomás Montes Sánchez.....	En la Investigación de Hacienda de Murcia.....	Murcia.....	6	6	14	14	14	>
342	Santiago Crespo Ros.....	En la Administración de Hacienda de Baleares.....	Baleares.....	7	7	26	11	11	>
343	Miguel Vidal Roca.....	Inspector de la Contribución industrial y de comercio de Valladolid.....	Almería.....	10	10	18	10	10	>
344	José de Espeto y Enciso.....	En la Administración económica de León.....	León.....	11	11	12	2	2	>
345	Eduardo Fílor de Castro.....	En la id. id. de Hacienda de Córdoba.....	Badajoz.....	4	4	25	4	4	>
346	Juan Ceballos y de Solís.....	Administrador subalterno de Hacienda de Arévalo.....	Málaga.....	3	3	28	5	5	>
347	Antonio Panosa Ruano.....	En la Dirección general de los asuntos de Ultramar.....	Madrid.....	5	5	22	2	2	>
348	Enrique Morales Guilló.....	En la Administración de Hacienda de Cavite (Filipinas).....	Huesca.....	11	11	23	5	5	>
349	Nestor Alvarez y Lasetas.....	En la Administración económica de Cádiz.....	Burgos.....	3	3	28	18	18	>
350	Teodoro Arranz Tejedor.....	Inspector de Hacienda de Cádiz.....	Burgos.....	10	10	25	5	5	>
351	Enrique Taster y Ferrer.....	Interventor de los derechos de consumos de Málaga.....	Granada.....	5	5	3	3	3	>
352	José Rodríguez Aguilera.....	En la Administración de Hacienda de Zamora.....	Zamora.....	2	2	6	6	6	>
353	Saturanio Vicente Santa María.....	En la Administración de Hacienda de Zamora.....	Madrid.....	11	11	3	3	3	>
354	Manuel Osorio y Loresecha.....	En la Dirección general de Clases pasivas.....	Madrid.....	2	2	4	4	4	>
355	José Campo y Moreno.....	En la Administración de Hacienda de Madrid.....	Madrid.....	1	1	8	15	15	>
356	Enrique de Loza y García.....	En la Delegación del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos.....	Avila.....	8	8	15	13	13	>
357	Joaquín Gorostegui Campuzano.....	En la Administración de Hacienda de Matanzas (Cuba).....	Toledo.....	3	3	12	10	10	>
358	Trinidad Villarrubia y Ramos.....	En la id. id. de Ciudad Real.....	Madrid.....	9	9	3	3	3	>
359	Ricardo Folgueras Bustinduy.....	En la Secretaría de la Junta de Clases pasivas.....	Toledo.....	4	4	25	3	3	>
360	Salvador Morales Monroy.....	En la Administración de Hacienda de Huesca.....	Tarazona.....	3	3	20	3	3	>
361	Antonio Torres Fuster.....	En la id. id. de Tarragona.....	Tarazona.....	3	3	24	3	3	>
362	Ramón Barnejo y Lipuzcoa.....	En la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.....	Navarra.....	10	10	3	3	3	>
363	Enrique Pérez López.....	En la Administración de Hacienda de Málaga.....	Navarra.....	3	3	24	25	25	>
364	Angel Cuervo y Parcero.....	En la id. subalterna de Hacienda de San Martín de Provensals.....	Pontevedra.....	4	4	43	19	19	>
365	Rafael Fosch y Roca.....	En la Administración de Hacienda de Tarragona.....	Tarragona.....	3	3	17	19	19	>
366	Ramón Subirán López.....	En la id. id. de Propiedades de Lorroño.....	Logroño.....	8	8	63	1	1	>
367	Laureano Doménch García.....	Secretario de la Delegación de Hacienda de Lérida.....	Aragón.....	3	3	51	17	17	>
368	Evaristo Gutiérrez y Muñoz.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Córdoba.....	7	7	52	14	14	>
369	Vicente Romero Rodríguez.....	En la Administración de Hacienda de Orense.....	Orense.....	3	3	11	3	3	>
370	Juan Soriano Duarte.....	En la id. id. de Propiedades de Córdoba.....	Albacete.....	3	3	8	8	8	>
371	José Barrientos Prieto.....	En la id. id. de Rentas y Aduana de Aguadillo (Puerto Rico).....	Badajoz.....	9	9	3	3	3	>
372	Eduardo Ozores Silva.....	En la id. id. subalterna de Hacienda de La Estrada.....	Pontevedra.....	3	3	47	2	2	>
373	Manuel Dubtjen y Blanco.....	En la Fábrica Nacional de la Moneda de Manila.....	Córdoba.....	10	10	1	1	1	>
374	Eduardo Gutiérrez Bonilla.....	En la Administración de Hacienda de Jaén.....	Jaén.....	9	9	13	27	27	>
375	Juan Abancens Jiménez.....	En la id. id. de Badajoz.....	Badajoz.....	3	3	44	2	2	>
376	José María Cabré Navarro.....	En la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado.....	Tarragona.....	3	3	45	2	2	>
377	Ramón Valcarlos Montalvo.....	En la Administración de Hacienda de Avila.....	Avila.....	5	5	21	19	19	>

Número de orden en la clase.....

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno civil de la provincia de Jaén.

Obras públicas.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Ilma. Dirección general de Obras públicas, con fecha 13 de Enero último, el Sr. Gobernador civil de la provincia de Jaén ha señalado el día 20 de Marzo próximo, y hora de las catorce, para que en la Jefatura de Obras públicas, calle de Juan Montilla, núm. 5, se celebre la subasta de adjudicación de la contrata de acopios de piedra machacada para la conservación del firme de la carretera de Alcaudete á Granada, durante los años 1903 y 1904.

Se ha de celebrar la subasta con sujeción á lo dispuesto en la instrucción de 18 de Marzo de 1852, con las siguientes modificaciones:

1.ª Se celebrará en Jaén únicamente, según lo dispuesto en el art. 4.º del pliego de condiciones generales aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900.

2.ª El contrato consistirá en un documento firmado por el Presidente del remate y el contratista, según lo dispuesto en el artículo antes citado, el cual ha de ser observado en cuanto dispone.

3.ª Si resultan dos ó más proposiciones iguales, se procederá como dispone el art. 11 de la instrucción de 18 de Marzo de 1852.

4.ª La fianza necesaria para tomar parte en la subasta y la definitiva han de ser constituidas en la sucursal de la Caja de Depósitos de Jaén.

La cantidad que hay que depositar para tomar parte en la subasta es de 94 pesetas.

Al pliego cerrado en que se haga la proposición ha de acompañarse la cédula personal del proponente.

Modelo de proposición.

D. N. N., se comprometo á ejecutar la obra de acopio de piedra para conservación del firme de la carretera de Alcaudete á Granada, durante los años 1903 y 1904, con estricta sujeción al proyecto aprobado en 29 de Octubre de 1902, por la cantidad de (expresada en pesetas y céntimos, y no en guarismos, sino en letra).

(Fecha y firma.)

Los gastos de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén han de ser abonados por el rematante.

Lo que se hace saber al público para los efectos oportunos.

Jaén 14 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe accidental, Práxedes M. Cruz. 84—S

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia.

Circular.

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Director general de Obras públicas en 3 del actual, el Sr. Gobernador civil de esta provincia ha acordado señalar el día 16 de Marzo próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de material destinados á la conservación de la carretera de Mazariegos á Lagartos durante el presente año de 1903.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Palencia, en la que estará de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto detallado y pliego de condiciones facultativas y particulares que ha de regir en la contrata.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel del sello 11.º, de peseta, arregladas al modelo que se inserta á continuación.

Las cantidades que han de consignarse como garantía para tomar parte en la subasta será de 81 pesetas, correspondientes á las 8.095'54 pesetas que importa su presupuesto de contrata.

Estos depósitos deberán hacerse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso que resulten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará una segunda licitación, únicamente entre sus autores, abierta en los términos que cita la instrucción, fijándose la primera puja en 25 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 10 pesetas.

Los gastos de inserción de los anuncios serán de cuenta de los rematantes, según las Reales órdenes de 20 de Septiembre y 26 de Octubre de 1875.

Palencia 12 de Febrero de 1903.—El Ingeniero Jefe, Manuel Rivera.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , según cédula personal núm. , expedida en (aquí la fecha), enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial con fecha , y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para conservación en á de la carretera de , se comprometo á tomar á su cargo dicho servicio con estricta sujeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta que no exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) 83—S

Junta diocesana de construcción y reparación de templos de la diócesis de Madrid Alcalá.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 12 del corriente, se ha señalado el día 13 del próximo Marzo, á la hora de los once de la mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación extraordinaria de la iglesia parroquial de Bobadilla del Monte, bajo el tipo de pre-

supuesto de contrata, importante 5.623 pesetas y 88 céntimos.

La subasta se celebrará en la Vicaría eclesiástica, piso segundo, y en los términos prevenidos en la instrucción publicada con fecha 28 de Mayo de 1877, ante esta Junta diocesana, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la misma, para conocimiento del público, los planos, presupuestos, pliegos de condiciones y Memoria explicativa del proyecto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, ajustándose en su redacción al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente, como garantía para tomar parte en esta subasta, la cantidad de 300 pesetas en dinero ó en efectos de la Deuda, conforme á lo dispuesto por Real orden de 28 de Agosto de 1876.

A cada pliego de proposición deberá acompañar el documento que acredite haber verificado el depósito en la forma que previene dicha instrucción.

Madrid 14 de Febrero de 1903.—El Vicepresidente, Alejo Izquierdo.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de , enterado del anuncio publicado con fecha de , y de las condiciones que se exigen para la adjudicación de las obras de , se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de

(Fecha y firma del proponente.)

NOTA. Las proposiciones que se hagan serán admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado en el anuncio; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.

Recaudación de Hacienda en la segunda zona de Falset.

Término municipal de Vinebre (Tarragona).

Contribución rústica.—Segundo trimestre de 1902.

D. Antonio Ferrer Escoda, Recaudador de la Hacienda en la segunda zona de Falset.

Hago saber que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes al segundo trimestre de 1902, se encuentran comprendidos los contribuyentes que á continuación se relacionan, á los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, á fin de que llegue á conocimiento de los mismos, que con fecha de hoy he dictado la siguiente

Providencia de subasta de fincas. — «No habiendo satisfecho los deudores que á continuación se expresan sus descubiertos, que se les tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Marzo de 1903, á las diez y seis, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y á los acreedores hipotecarios en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.»

Núm. 505 de orden. — Débitos por principal, recargos y costas, 66 pesetas 44 céntimos. — Nombre del contribuyente, D. José Carim Jové, de ignorado paradero.

Una pieza de tierra, sita en el término municipal de Vinebre y partida Coll den Ruig, de extensión 60 áreas 84 centiáreas, plantada de olivos é higueras: linda Norte y Oeste con camino de las Mugas; Sur tierras de Miguel Bosch, y Este con las de Antonio Bosch, libre de cargas.—Valoración, deducidas cargas, 420 pesetas.

Así, pues, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el Sr. Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Vinebre 15 de Febrero de 1903.—El Recaudador, Antonio Ferrer. 1016—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

Presidencia.

El Marqués de Portago, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta M. H. Villa.

Hago saber que cumpliendo lo dispuesto en el art. 91 de la ley de Reclutamiento, en la mañana del domingo 1.º del próximo mes de Marzo dará principio en los distritos de esta capital y locales que abajo se designa la clasificación y declaración de soldados de los mozos comprendidos en alistamiento, y sorteados para el reemplazo del corriente año, en cuyo acto se practicará las operaciones prevenidas en el capítulo X de la ley citada y en el V del reglamento para su ejecución.

Lo que se anuncia en observancia del art. 56 del citado reglamento, previniendo á los interesados:

1.º Que la asistencia es obligatoria, bajo la pena de ser declarados prófugos si no respondieren al llamamiento, salvo los casos en que la ley excusa la presentación ó en que se justifique en legal forma la imposibilidad de concurrir al acto.

2.º Que al ser llamados deberán exponer todos los motivos que les asistan para eximirse del servicio, no siéndoles atendidas las excepciones que alegaren después de dicho día, aunque existieran en el mismo, y que para justificar las que fueren deben presentar los documentos y pruebas en que funden su derecho, ó las contradictorias, en caso de oponerse á las alegaciones aducidas por los demás mozos alistados y sorteados.

Madrid 22 de Febrero de 1903.—El Marqués de Portago.

Distritos y locales donde se ha de realizar el acto.

- 1.º Centro.—Imperial, 10, segundo, salón de subastas del Ayuntamiento.
- 2.º Hospicio.—Fuencarral, 84, Hospicio.
- 3.º Chamberí.—Plaza de Chamberí, 7, Tenencia de Alcaldía.
- 4.º Buenavista.—Casa de la Moneda, salón de sorteos de la Lotería Nacional.
- 5.º Congreso.—Tenencia de Alcaldía, Costanilla de los Desamparados, 15, bajo.
- 6.º Hospital.—Colegio de San Carlos, aula núm. 1, Atocha, 104.
- 7.º Inclusa.—Escuela de Veterinaria, Embajadores, 70.
- 8.º Latina.—Calatrava, 29, principal, Escuela de niños.
- 9.º Palacio.—Saloncillo de la Escuela de Música y Declamación, Felipe V, núm. 1.
10. Universidad.—Instituto del Cardenal Cisneros, aula número 1, calle de los Reyes.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

Impones por continuación.	Nuevos impones.	Total de impones.	Importe en pesetas.	
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas	667	252	919	82.246
Sucursal 1.ª—Plaza de San Millán, núm. 11..	90	16	106	9.398
Idem 2.ª—Corredera baja, 57.....	102	21	123	10.622
Idem 3.ª—Infantas, 11.	117	11	128	10.330
Idem 4.ª—Santa Isabel, 1.....	99	21	120	9.913
TOTALES.....	1.075	321	1.396	122.509

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

Por saldo.	Á cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.	
Central.....	198	341	539	165.557'77

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Ezequiel Ordóñez.—Don Antonio Gil Leceta.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Leopoldo Travesado.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—Marqués de Goicoerrotea.—D. Manuel María Moriano, D. Dionisio Díez Enriquez y Marqués de Nerva. Madrid 22 de Febrero de 1903.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

Ayuntamiento constitucional de Beariz.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición del mozo José Ramos Cortizo, para justificar la ausencia de su padre por más de diez años, del cual resulta que además se ignora en absoluto su paradero durante dicho tiempo, á los efectos de la vigente ley de Reemplazo y del artículo 69 del reglamento para su ejecución, se publica el presente edicto, que además se insertará en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia de Francisco Ramos Prol, padre del referido mozo, se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma de datos y antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Francisco Ramos Prol es hijo de H..... y de María Prol Lameiro, cuenta cincuenta y nueve años de edad, estatura corta, fornido de cuerpo, pelo, cejas y ojos castaño oscuros, cara redonda y color moreno, con el labio inferior un poco más saliente que el superior.

Beariz 12 de Febrero de 1903.—Gerardo Cañizo. 1006—M

Ayuntamiento constitucional de Cártama.

D. Miguel González Negrete, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo que dispone la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita por medio del presente á los mozos cuyo domicilio se ignora y á continuación se expresan, para que se presenten en esta Alcaldía al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los interesados.

Cártama 15 de Febrero de 1903.—Miguel González.

Nombres que se citan.

- Antonio Cotta Camuñas, hijo de Francisco y Francisca. Gabriel Martín Martín, de José y María. Antonio Botello Campo, de Manuel y María. Francisco Navarro Martín, de Juan y María. Antonio Padilla Sosa, de Miguel y María. Salvador Bazán Rodríguez, de Salvador y Ana. 1009—M

Alcaldía constitucional de Orgiva.

D. Antonio Robles Carrión, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad. Por el presente edicto se cita á los mozos del actual reem-

plazo por el cupo de esta ciudad, que á continuación se expresan, cuya existencia y paradero se ignora, para que comparezcan en esta Casa Capitular al acto de clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 1.º de Marzo próximo, á las ocho de su mañana, y de no poder hacerlo, en los siete días siguientes; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Orgiva 12 de Febrero de 1903.—Antonio Robles.

Mozos que se citan.

Manuel Abarca Jódar, hijo de Francisco é Isabel.
Manuel López Arenas, de Antonio y Encarnación.
José López López, de Francisco y Felicitas.
Antonio López Martín, de Miguel y María.
Patrio Oliveros González, de José y Francisca.
Antonio Bracjos Tello, de Manuel y Carmen.
Federico Bargas Rodríguez, de Juan y Carmen.
Antonio Maldonado Carrión, de Gregorio y María.
José, hijo natural de Ana Moreno Campos.
Manuel Alcalá Funez, hijo de Vicente y Margarita.
Julián Sánchez Rodríguez, de Agustín y Encarnación.
José Dueñas Moreno, de Antonio y Francisca.

1011—M

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

AGUILAR

D. Mariano Halcón y Gutiérrez de Acuña, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á D. Antonio Santiago Ortiz, vecino de Córdoba, en la calle Potro, núm. 6, de cuarenta y un años, casado, empleado, que fué lesionado el día 26 de Diciembre último en la estación férrea de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*, comparezca á ser reconocido por el Forense de este Juzgado ó del punto donde se encuentre; apercibido que de no verificarlo se declarará concluso el sumario y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Aguilar á 10 de Febrero de 1903.—Mariano Halcón.—El actuario, Timoteo Sánchez. J—847

ALCALÁ LA REAL

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de este partido.

A todas las Autoridades, así civiles como militares de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por ante la Secretaría del infrascripto se instruye causa criminal de oficio sobre robo de cuatro caballerías de la propiedad, tres de ellas de D. Fernando Contreras Pérez Herrasti, y la otra de Manuel Collado Marqués, cuyo hecho tuvo lugar en la posada del Cantón, de la villa del Castillo de Locubín, donde habita este último, de una á tres de la madrugada del día 3 del actual, en la que he acordado dirigirla la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), les exhorto y requiero, rogándoles se sirvan disponer la busca de dichas caballerías, cuyas señas al final se expresarán, y captura de los autores del delito, que pondrán, de ser habidos, á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder se encuentren aquéllas si no acreditan su legítima adquisición; pues en hacerlo así administrarán justicia, quedando á la recíproca en casos análogos.

Dado en Alcalá la Real á 9 de Febrero de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Dionisio Contreras.

Señas de las caballerías de la propiedad de D. Fernando Contreras Pérez Herrasti.

Un burro capón, negro, con las nalgas blancas, cerrado, con hierro confuso en el lado izquierdo del pescuezo.

Un burro capón, rufo claro, cerrado, con igual hierro y en el mismo sitio, escurrido de la culata.

Una burra, cerrada, rucia clara, también herrada con la señal de los anteriores en el pescuezo, careta y cerrada.

Señas de la caballería de la propiedad de Manuel Collado Marqués.

Un mulo cerrado, castaño oscuro, con dos ó tres dedos más de la marca, patiquebrado, sin hierro y con un esparaván en la pata izquierda. J—848

ALCIRA

D. Ricardo Manresa y Galiana, Juez instructor de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Emilio Casañ Olmos, alias Morro, hijo de Francisco y de Francisca, natural y vecino de Masanasa, de diez y nueve años, soltero, boyero, para que dentro de diez días, siguientes á la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario seguido en este Juzgado contra el Casañ sobre sustracción de dinero y efectos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio á que haya lugar en derecho si no comparece.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido Casañ, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dado en Alcira á 4 de Febrero de 1903.—Ricardo Manresa.—Por su mandado, Salustiano García. J—868

ALICANTE

D. Juan Antonio Aroca Rodríguez, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y actuación del que refrenda se siguió causa por el delito de robo contra Antonio Ponce Expósito, hijo de padres desconocidos, de veintidós años, casado, jornalero, natural de Valencia, vecino del Valle de Alcalá, habitante en la calle Mayor, núm. 22, el cual fué condenado en dicha causa á la pena de tres meses y once días de arresto mayor por cada uno de los dos delitos de robo. En la ejecutoria de la referida causa he acordado expedir

la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura del referido penado, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Y para que se persone en el mismo á fin de sufrir la pena impuesta en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Alicante á 12 de Febrero de 1903.—Juan Antonio Aroca Rodríguez.—Por su mandado, Rodolfo Izquierdo. J—869

ALMERÍA

Por el Sr. Juez de instrucción de este partido D. Nicolás Company Márquez se ha dictado en el día de hoy, en la causa que se instruye sobre expedición de un billete falso, providencia mandando citar á Pedro Palomares y José Ledesma, de estos vecinos, para que comparezcan ante este Juzgado á los diez días siguientes de la inserción de la presente cédula en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, para recibirles declaración en indicada causa.

Y con el fin de que tenga efecto la citación de los dos sujetos expresados, expido la presente cédula en Almería á 10 de Febrero de 1903.—El actuario, Licenciado José Roda Rodrigo. J—849

ARACENA

D. Juan Lobo Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita y llama á Nicolás Expósito, conocido por el Valenciano, natural y vecino de Cortegana, de veintitrés años de edad, soltero, pelo negro, barba escasa, estatura regular, que residía en Minas de San Miguel, y cuyo paradero actual se ignora, á fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra él se instruye por robo; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez intereso á todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, fuerza de la Guardia civil y demás individuos de la policía judicial, se sirvan proceder á la busca, captura y conducción á esta cárcel del dicho Nicolás Expósito, conocido por el Valenciano, contra el que se dictó auto de prisión en esta fecha.

Dado en Aracena á 11 de Febrero de 1903.—Juan Lobo.—José Rodríguez Suárez. J—850

BARCELONA—ATARAZANAS

D. Federico Serantes Romo, Juez municipal del distrito de La Lonja, encargado del de instrucción de Atarazanas.

Por la presente requisitoria se cita y llama á Antonio Suriguera Salas, hijo de José y Lucía, de diez y ocho años de edad á veinte, natural de la provincia de Lérida (se ignora el pueblo), soltero, peón de albañil, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en la calle de la Culebra, núm. 32, pi.º primero, de la barriada de Gracia, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, *GACETA DE MADRID* y *Diario oficial de Avisos de Barcelona*, comparezca ante este Juzgado, sito en el ala izquierda del Palacio de Justicia (Salón de San Juan), al objeto de notificarle el auto de prisión contra el mismo dictado por la Superioridad en causa que se le sigue por el delito de hurto; apercibiéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás individuos que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Antonio Suriguera Salas, poniéndolo en su caso á mi disposición.

Dado en Barcelona á 10 de Febrero de 1903.—Federico Serantes.—Por mandado de S. S., José Vicente Berás, habilitado. J—851

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre lesiones contra Remedios Maluenda y Buendicho, se cita y llama á la misma, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndola que de no verificarlo le pararán los daños á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial se proceda á la busca y captura de la expresada mujer, conduciéndola, en caso de ser habida, á las cárceles nacionales, donde quedará á mi disposición.

Barcelona 12 de Febrero de 1903.—Francisco de Paula Ayala.—Por disposición de S. S., y por D. José de Alemany, Miguel María Jiménez. J—870

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo F. Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa contra Angel Cortezo Gutiérrez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de dicho procesado Angel Cortezo Gutiérrez.

Dado en Barcelona á 10 de Febrero de 1903.—El Juez instructor, Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Tomás Riera y Sans. J—852

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre robo frustrado contra José Paricu, de veintitrés ó veinticuatro años, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura regular, usa barba, con poco bigote, y lleva blusa azul y alpargatas.

Dado en Barcelona á 9 de Febrero de 1903.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón M. Dodero, habilitado. J—871

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa y hurto contra Mariano Minguillos Utrill, de treinta y ocho años, viudo, cochero, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Barcelona á 9 de Febrero de 1903.—Pedro Zamora.—Por el Escribano, Ramón María Dodero, habilitado. J—872

CASTRO URDIALES

D. Miguel López y Ruiz de la Peña, Juez de instrucción de la villa de Castro Urdiales y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Vargas Escudero, alias el Chato, de veintiocho años de edad, esquilador, hijo de Mariano y Dionisia, natural de Madrid, y su esposa Juana Amadora Elería, de veintiocho años de edad, costera, hija de Juan y Josefa, natural de Bayona, Francia, ambos gitanos y vecinos de Bilbao, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en la *GACETA DE MADRID*, se presenten en este Juzgado para notificárles el auto de prisión dictado por la Audiencia provincial de Santander en el sumario que se les instruye por robo y lesiones; apercibidos que de no presentarse se les declarará rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados Mariano Vargas Escudero y Juana Amadora Elería, y en caso de ser habidos se les traslade á la prisión preventiva de Santander y á disposición de la Audiencia provincial.

Dado en Castro Urdiales á 9 de Febrero de 1903.—Miguel López.—Por su mandado, Mauricio del Cueto y Palacio. J—853

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Manuel Mostazo y López, de esta vecindad, en la calle San Pablo, fonda de Europa, viudo, de cuarenta y ocho años de edad, con instrucción, jefe de la Sección de Higiene que fué de este Gobierno civil, cuyo actual paradero y domicilio se ignoran, para que comparezca en este Juzgado, calle Rodríguez Sánchez, núm. 4, dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, con el objeto de ampliarle la declaración que tiene prestada en esta causa por denuncia de Doña Rafaela Gil de la Osa; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 11 de Febrero de 1903.—Alejandro Rodríguez.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. J—854

CUENCA

D. Manuel Izquierdo Aél, Juez de instrucción de Cuenca y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo para que dentro de diez días comparezcan en este Juzgado á declarar, un gitano llamado Ignacio, cuyo apellido no se expresa, el cual es grueso, como de cincuenta años; un joven de unos veinte años, apodado Bandobal; otro joven de unos quince años, que se dice hijo de Bastián, que fué muerto en Húete, y Emilio Montoya, también gitano, joven y de vecindad ignorada, que el día 10 de Enero parece estuvieron en Villar del Horzo, de donde, la noche del 10 al 11, faltaron dos mulas de la propiedad de Cecilio Herráiz, una de seis años, pelo negro, alzada seis palmos y medio, con una quemadura en el brazuelo izquierdo; otra vieja, de la misma alzada, pelo rojo, con señales de haber estado foguetada de ambas patas, que se nota coja; una burra, perteneciente á Casto Sáiz, pelo pardo, de nueve á diez años, con grietas en los cascós de los brazos y un bulto en la ingle derecha.

Se ruega á las Autoridades de todo orden y agentes de policía y Guardia civil procedan á la ocupación de las caballerías y detención de las personas en cuyo poder indebidamente pasen, así como de los sujetos expresados, dando cuenta y remitiéndolos á este Juzgado.

Dado en Cuenca á 12 de Febrero de 1903.—Manuel Izquierdo.—Por su mandado, G. Crespo. J—874

FUENTE DE CANTOS

D. Manuel Carrascal y Gordillo, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción, por enfermedad del propietario.

Por virtud del presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletines oficiales* de las provincias de Badajoz, Sevilla y Huelva, hago saber que en este Juzgado se instruye causa por desaparición ó hurto de un jumento de la propiedad del vecino de esta villa D. Antonio Márquez Tejada, cuyo jumento iba amarrado de la trasera de un carro que conducía un criado del Sr. Márquez con dirección á la villa de Calzadilla de los Barros, y al llegar á la misma se notó su desaparición en la noche del 8 de los corrientes.

Por lo que en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, Guardia civil y agentes de la policía

judicial procedan á la busca y rescate de referido jumento, cuyas señas después se expresarán, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en unión de la persona en cuyo poder se encuentre si no acredita su legítima procedencia.

Dado en Fuente de Cantos á 10 de Febrero de 1903.—Manuel Carrascal y Gordillo.—El Secretario, Manuel Martín.

Señas del jumento.

Un jumento ruco claro, capón, herrado de las manos, alzada regular, cerrado y con hierro en el jamón derecho. J—855

FUENTEVEJUNA

D. Alfonso Gómez Bellido, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se excita el celo de todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura de las caballerías que al final se reseñarán, propiedad de Antonio Rubio Sánchez, vecino de esta villa, con morada en la aldea de Posavilla, las cuales le fueron robadas la noche del 4 al 5 del actual de la cuadra de su casa en dicha aldea, y caso de ser habidas las conduzcan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, cuyas personas serán detenidas y puestas también á disposición de este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dada en Fuenteovejuna á 10 de Febrero de 1903.—Alfonso Gómez.—El Escribano sustituto, Manuel Burón.

Señas de las caballerías.

Una yegua mediana, cerrada, pelo negro, sin hierro ni señal mas que una rozadura en la grupa; y

Un mulo de dos á tres años, entero, castaño oscuro, menos de marca, sin hierro, y en las cuatro extremidades tiene lechines. J—875

GERONA

D. Rómulo Villahermosa, Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre defraudación, señalada al núm. 127 de 1902, contra Francisco Mills Burniol y otros, de veinte años de edad, soltero, natural y vecino de la Poble de Lilet, hijo de Antonio y Antonia, de estatura regular, pelo negro, ojos al pelo, nariz y boca regulares, color moreno, barba afeitada, cara redonda; viste al estilo del país con blusa azul, alpargatas y gorra, sin seña particular visible, que tuvo su último domicilio en la Poble de Lilet, hoy de ignorado paradero, y según noticias trabaja en Vallfogona, con esta fecha ha ordenado se cite y llame al expresado Francisco Mills Burniol, para que comparezca en este Juzgado dentro del plazo de diez días, que empezarán á contarse desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficiales de esta provincia y de la de Barcelona, á fin de hacerle saber la petición del Sr. Abogado del Estado; apercibido que de no comparecer se le declarará rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial ordenen y procedan á la busca y captura del expresado Francisco Mills Burniol, que tuvo su último domicilio en la Poble de Lilet, y según noticias trabaja en Vallfogona de jornalero, y caso de ser habido sea conducido á las cárceles de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, el cual tiene decretada su prisión, poniéndolo en conocimiento por telegrama tan pronto se realice.

Dada en Gerona á 12 de Febrero de 1903.—Rómulo Villahermosa.—Por su mandado, Francisco Villanueva. J—876

GIJÓN

Por la presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción de este partido, en el sumario que con el número 351 de 1902 por disparo de arma de fuego á Francisco Paredes y lesiones á Francisco Tejero, se cita y llama á los hermanos Francisco y José Tejero, vecinos de la parroquia de Orce, en el Concejo y partido de Ribadeo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia de Lugo y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el fin de prestar declaración en dicho sumario y ser reconocido el Francisco por el Médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Gijón 6 de Febrero de 1903.—El actuario, Marcelino Carbayeda. J—877

D. Juan Antonio Fort y Bellocq, Juez de instrucción del partido de Gijón.

Por la presente requisitoria, y para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente á la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á los procesados Matías Mobbellán Rojo y Manuel Sánchez Sampederro, alias Mármol, vecinos que fueron de esta villa, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que, como comprendiéndose el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se presenten ante este Juzgado en concepto de procesados con el fin de responder á los cargos que contra los mismos resultan en causa que me halla instruyendo por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades judiciales, civiles y militares que por cuantos medios les sugiere su celo procuren averiguar el paradero de dichos procesados, y habidos que sean procedan á su detención y conducción, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Gijón á 11 de Febrero de 1903.—Juan A. Fort.—Marcelino Carbayeda. J—878

GRANADA—SALVADOR

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del Juzgado del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se insertará en los Boletines oficiales de las provincias de Málaga, Cádiz, Sevilla, Huelva, Córdoba y Granada, y en la GACETA DE MADRID, se llama y emplaza á los individuos que la noche del 17 del pasado mes penetraron en la colonia de San Conrado, término de Güevéjar, y sustrajeron las tres caballerías cuyas señas al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE

MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que instruyo sobre robo de las indicadas caballerías á su dueño D. José Tineo Rebollo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido, á mi disposición, así como el rescate de las mencionadas caballerías.

Dada en Granada á 9 de Febrero de 1903.—José Rodríguez Contreras.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de las caballerías.

Una mula blanca, rodada, torda en la culata, y como de unos cuatro dedos sobre la marca.

Otra negra, recia, marcada en la nariz con una P, y como de seis dedos de alzada.

Otra plumiza, cara de muleto, ojos tristes, con aquinas en las patas traseras, y sobre unos cinco dedos sobre la marca.

Todas ellas pasan de ocho años y están marcadas en la culata con R. A., como procedentes del 12.º regimiento de Artillería, de guarnición en esta ciudad. J—879

D. José María Rodríguez Contreras, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á cinco hombres, cuyas señas al final se expresarán, que la noche del 13 de Diciembre último sorprendieron en el sitio denominado Tejutos á José Romero González, José Pérez Bullejos y Francisco Blanca Medina, robándoles 2.292 pesetas 25 centimos en billetes, plata y calderilla, é hiriendo por virtud de disparo de arma de fuego á José Pérez Bullejos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que por tales hechos instruyo; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y rescate del metálico sustraído y captura de los sujetos mencionados, poniéndolos, caso de ser habidos, en las cárceles de este partido á mi disposición.

Dada en Granada á 9 de Febrero de 1903.—José María Rodríguez Contreras.—Por su mandado, Antonio Escobar.

Señas de los sujetos que se expresan.

Uno de ellos alto, delgado, rubio, y otro de igual estatura, pintado de viruelas, con sombrero de camisa negro y con traje negro flamenco, ignorándose las señas de los otros tres compañeros. J—880

GUADIX

D. Bernardo Cos-Gayón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita y llama á Felipe Piñero Mula, de diez y nueve años de edad, hijo de Juan y Antonia, soltero, natural de Beas de Segura, vecino de Jaén, calle de Don Pedro, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de éste en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Jaén, se presente ante este Juzgado para emplazario en causa que se le sigue por hurto; apercibiéndole que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial dispongan la busca, captura y conducción de expresado procesado á esta cárcel del partido.

Dado en Guadix á 11 de Febrero de 1903.—Bernardo Cos-Gayón.—El actuario, Carlos García. J—856

HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en causa que en este Juzgado se sigue por hurto de tres jumentos contra Juan Romero Flores y otro, se cita, llama y emplaza al perjudicado Antonio Jara Rubio, para que en el término de diez días, á contar desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Huelva á 11 de Febrero de 1903.—Francisco Guerrero.—El actuario, Honorio Fernández. J—881

INFANTES

D. Pedro Bellón y Menchén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Gómez, afilador de oficio, de unos cuarenta años de edad, de estatura regular, que viste chaqueta y chaleco de paño y sombrero negro á la cabeza, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, que serán contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye sobre lesiones á Vicenta Gallego López.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura del mencionado procesado José Gómez, cuya prisión provisional está acordada, y caso de ser habido lo conduzcan á la cárcel pública de esta ciudad y á mi disposición como detenido.

Dado en Infantes á 10 de Febrero de 1903.—Pedro Bellón.—Por su mandado, Anacleto Cantón. J—882

LA ALMUNIA

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Por el presente se cita de comparecencia ante la Audiencia provincial de Zaragoza á Manuel Amador, vecino de Bilbao, habitante en la calle de Altamira, núm. 9, bajo, y á Antonio Flores, ambulante, que estuvo en dicha ciudad para asistir como testigos al juicio oral y público de causa contra Antonio Amador Motas y Diego Salazar Bastamante, gitanos, sobre robo de cuatro caballerías en el pueblo de Alfamén, de

este partido judicial, cuyo juicio tendrá lugar en los días 20 y 21 de Marzo próximo venidero, á las diez y media; bajo apercibimiento que de no comparecer sin causa justificada incurrirán en una multa de 5 á 50 pesetas.

Al propio tiempo se interesa á todas las Autoridades, de cualquier clase que sean, y agentes de policía judicial que tengan conocimiento de este edicto, que por cuantos medios estén á su alcance dentro del círculo de sus respectivas atribuciones procuren averiguar el actual paradero, que se ignora, de los nombrados sujetos, y una vez averiguado les hagan personalmente la citación acordada, dando después cuenta á este Juzgado á los fines procedentes.

Dado en La Almunia á 12 de Febrero de 1903.—Miguel Sáiz.—El actuario, Marcelino Ruiz de Luna. J—883

LA BISBAL

Por la presente, que se expide en méritos de carta orden de S. E. la Audiencia provincial de Gerona, dimanante del rollo de la causa sobre resistencia y desobediencia á los agentes de la Autoridad, instruida en este Juzgado contra Baldomero Pallí Mach, se cita á Dolores Costa Juhera, vecina que fué de San Feliu de Guixols, á fin de que se presente ante la aludida Audiencia el día 10 de Marzo próximo venidero, y hora de las diez de su mañana, con objeto de concurrir como testigo al juicio oral que tendrá lugar en dicho día; bajo las prevenciones contenidas en los artículos 420 y 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal si dejara de comparecer.

Dada en La Bisbal á 12 de Febrero de 1903.—Francisco de P. Vicéns. J—884

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

A los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, hago saber que en este Juzgado y por la actuación del infrascripto se instruye sumario por el delito de hurto contra Andrés y Francisco Antonio Fernández Peñalver, vecinos de Balsicas, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, he acordado expedir la presente requisitoria, por la que, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes se proceda á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos en su caso con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta ciudad.

Y para que se personen en el mismo á prestar declaración inquisitiva en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley por su rebelde.

Dada en La Unión á 10 de Febrero de 1903.—Francisco Sánchez.—Por su mandado, Adolfo Fuentes. J—885

LAGUARDIA

En diligencias de cumplimiento de órdenes de la Superioridad, y á virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita á D. Manuel González Pérez, Médico que fue de Lagrán, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 26 de Marzo próximo, y hora de las diez, comparezca ante la Audiencia provincial de Vitoria, á fin de que concurra á las sesiones del juicio oral por jurados que ha de celebrarse en causa que se sigue contra Basilio y Pedro Azpeitia por homicidio y otros delitos; bajo apercibimiento de que incurrirá en la multa de 25 pesetas si dejase de comparecer sin justa causa que se lo impida.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido la presente, á virtud de mandato judicial, que firmo en Laguardia á 11 de Febrero de 1903.—El actuario, Vicente de Castro. J—857

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blays, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Idefonso Jurado y Linares se cumple carta orden por el delito de robo contra Luis Alcazar Ibáñez por no haber comparecido á las sesiones del juicio oral por jurados, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de expresado procesado, que es de diez y seis años de edad, soltero, hijo de Francisco y Andrea, minero, natural y vecino de esta ciudad, procesado anteriormente por hurto.

Dada en Linares á 11 de Febrero de 1903.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Idefonso Jurado. J—858

LOJA

En las diligencias de cumplimiento de una orden de la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada de causa criminal de oficio, procedente de este Juzgado, seguida contra Manuel Ramírez García, Juan López Moya, Juan Cano Villamor y Manuel Gero Vargas, sobre lesiones, se ha dictado la providencia del tenor siguiente:

«Providencia del Sr. Juez García Cebadera y Ayala.—Loja 5 de Febrero de 1903.—Mediante á ignorarse el domicilio y paradero de los procesados Juan Cano Villamor y Manuel Gero Vargas, notifíquese á los mismos por medio de las correspondientes cédulas de notificación, que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, que la Sección primera de la Audiencia provincial de Granada, por auto de 13 de Enero último, dictado en la causa seguida en este Juzgado contra Manuel Ramírez García, Juan López Moya, Juan Cano Villamor y Manuel Gero Vargas, sobre lesiones, ha tenido por desistido al Ministerio fiscal en el ejercicio de la acción penal, y sobrescrito en el curso de dicha causa, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles.

Proveído y rubricado por el Sr. Juez; dey fe.—Idefonso Ortega.»

Y para la notificación de la providencia que queda inserta á los procesados Juan Cano Villamor y Manuel Gero Vargas, yo el Escribano extendiendo la presente cédula, que firmo en Loja á 5 de Febrero de 1903.—El Escribano, Ildefonso Ortega. J—886

LORA DEL RIO

Por providencia de esta fecha, dictada por el Sr. D. Diego Díaz Caro, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia provincial de Sevilla, procedente de causa instruida contra Antonio Gavilán García, por tentativa de violación, se ha mandado citar por medio de cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Almería, al testigo Manuel Trujillo Hernández, vecino de Villanueva del Río, residente en Serón, y cuyas demás circunstancias y paradero actual se ignoran, para que el día 26 de Marzo próximo, á las trece en punto, comparezca en los estrados de dicha Audiencia, Plaza de la Constitución, á asistir y declarar en el juicio oral por jurados de la referida causa; bajo las advertencias y apercibimientos que previene la ley.

Y con el fin de que se lleve á efecto lo mandado, extendiendo la presente, que firmo en Lora del Río á 11 de Febrero de 1903. El Escribano, Ricardo Poves. J—887

MADRID—CONGRESO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, dictada en 10 del actual en el sumario que se instruye por hallazgo de un baúl con ropas, se cita á los dueños de dicho baúl, que es de los llamados mundo, como de medio metro de largo, forrado con papel color naranja, conteniendo: una falda de percal encarnado; otra ídem bajera, de percal blanco con dibujos encarnados; una enagua de algodón, color rosa, con puntilla; un delantal de cocina; una chaqueta de algodón blanco, con adornos negros; otra ídem de lana negra, con pechero de percal encarnado; una toalla; una polvera de madera; un espejo como de 10 centímetros de largo; una caja rota, de madera, para costura, y varios trapos, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contado desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de prestar declaración en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 50 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones, á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 12 de Febrero de 1903.—V. B.º—Baneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. J—890

MADRID—CHAMBERÍ

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Villanueva Blas, hijo de Eduardo y de Josefa, de once años, natural de esta Corte, y cuyo último domicilio fué en la calle del Sombrero, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de evacuar una diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo castaño, ojos negros, y viste blusa, chaleco negro, pantalón de color, zapatillas y boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel celular.

Madrid 12 de Febrero de 1903.—José Peláez y Rodríguez.—El Escribano, por habilitación, Julio del Campo. J—888

D. José Peláez y Rodríguez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de Chamberí de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio José María Expósito, conocido por Antonio López Bello y Conesa, alias el Chato de Jaén, de treinta y otro años de edad, natural de Jaén, hijo de José y de Julia, soltero, sin vecindad fija, zapatero, fugado del penal de Cartagena, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle una notificación en la causa que se instruye por robo en la casa de cambio de la calle de Carretas, núm. 3; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura no consta, color moreno, pelo castaño claro, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba afeitada, y como seña particular el ser chato, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la prisión celular en concepto de preso comunicado.

Madrid 13 de Febrero de 1903.—José Peláez.—El Escribano, Pedro López. J—889

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por muerte de Juana Millana Pérez, hija de Lino y Juliana, de setenta y cuatro años, viuda de Manuel Hernández y natural de Castilforte, se cita á la hermana de la finada, llamada Justa, y demás personas de su familia, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que presten declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarados incurso en la multa de 25 pesetas con que se les comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarles á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Febrero de 1903.—V. B.º—Molina.—El Escribano, Galo S. Coronas. J—891

D. Rafael Molina Fernández, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á María Pozuelo

Villaverde, natural de Osaña, provincia de Toledo, de veintiocho años y de oficio sirviente, que ha vivido en la calle del Salitre, núm. 36, en compañía de Remedios Rubio, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder de los cargos que la resultan; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura alta, delgada, y viste medianamente, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en la cárcel de mujeres en clase de presa comunicada.

Madrid 13 de Febrero de 1903.—Rafael Molina.—El Escribano, por mi compañero Albornoz, Galo S. Coronas. J—892

MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de L'era, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Rafael Maluende N., natural de Casarrubios del Monte (Toledo), hijo de Manuel y Matilde, de veintiséis años, soltero, albañil, que dijo habitar en la calle del Doctor Fourquet, núm. 3, letra D, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión en la causa que contra el mismo se instruye por hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, color moreno; viste pantalón oscuro, cazadora clara y chaleco, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 10 de Febrero de 1903.—Luis Rodríguez de L'era.—El Escribano, Juan Martos. J—893

MADRID—LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Lorenzo Guerra García, natural de Malateria (Oviedo), de treinta y ocho años de edad, soltero, mozo de cuerda, que dijo vivir en la Cava baja, 10, posada del Galgo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de llevar á efecto cierta diligencia; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la prisión celular.

Madrid 13 de Febrero de 1903.—Luis Rubio.—El Escribano, Francisco de P. Rives. J—894

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por violación de Asunción Pasarin Rúa, se cita á Estanislao García Guíjarro, sirviente, de treinta y nueve años de edad, y que tuvo su domicilio en la calle de San Marcos, núm. 19, piso tercero, para que comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de tres días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de celebrar un careo; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 25 pesetas con que se la comina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones á fin de obligarla á efectuar dicha comparecencia.

Madrid 11 de Febrero de 1903.—V. B.º—Méndez.—El Escribano, Esteban Unzueta. J—895

MALAGA—ALAMEDA

En el juicio declarativo de mayor cuantía que sigue Don Casimiro Serrano Castelloni, declarado pobre por sentencia firme, contra la testamentaria y herederos de D. Ulpiano Serrano, se dictó la siguiente:

«Providencia.—Juez, Sr. D. Vicente Chervás.—Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga 29 de Noviembre de 1902. Dada cuenta con el anterior escrito, únase á los autos de referencia, con el certificado de defunción que se acompaña. Y como se interesa, y siendo desconocido é ignorado el domicilio de Doña Luisa, Doña Marina, D. Juan Serrano y Barés y el de D. Luis Napoleón y D. Ulpiano Serrano y Barés, hijos y herederos de D. Ulpiano Serrano y Sola, procedidos, los tres primeros, en su primer matrimonio con Doña Josefa Barés Molina, y los dos últimos, en el segundo con Doña Eulalia Barés y Molina, se les cita para que dentro del término de treinta días se personen en estos autos; bajo apercibimiento que de lo contrario seguirán su curso en rebeldía de ellos y les parará el perjuicio á que hubiere lugar. Hágasele la citación y notificación de esta resolución por cédula, que se fije en el sitio público y de costumbre, insertándola en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID. Y en cuanto á la petición que en el escrito se hace referente á la administración, póngase por el actuario testimonio de ese particular en el ramo de administración, y dé cuenta para resolver.

Lo proveyó y firma S. S.—Doy fe.—Chervás.—Ante mí, Manuel Rando y Díaz.»

Es copia conforme. Y con esta cédula se notifica y cita á las personas que se detallan en la providencia inserta para que dentro de treinta días se personen en los autos; bajo apercibimiento que de lo contrario seguirán su curso en rebeldía de ellos y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Málaga 2 de Diciembre de 1902.—Manuel Rando y Díaz. 496—P

MANZANARES

D. Mariano Jiménez y Jiménez, Juez interino de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Domingo Herrera

Cuevas, de veintiocho años de edad, hijo de Gabriel y de Trinidad, natural y vecino de La Solana, de oficio herrero, de estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, para que en el término de diez días, á contar desde que la presente se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento que no verificándolo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de referido Domingo Herrera Cuevas, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la cárcel del partido con las seguridades debidas.

Dada en Manzanares á 12 de Febrero de 1903.—Mariano Jiménez.—El Escribano, Paulino Vida Sánchez. J—859

MONFORTE

D. Miguel Hernández y Fernández, Juez de instrucción de Monforte y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado en causa instruida sobre robo de efectos á D. Miguel Rodríguez, de esta ciudad, Andrés Expósito, de treinta y ocho años de edad, hijo de padres desconocidos, natural de la Inclusa de Santiago, labrador, casado con Manuela Rodríguez, y vecino de Paderno, Ayuntamiento de Pantón, en este partido, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á constituirse en prisión decretada en referida causa, por hallarse comprendido en el párrafo tercero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y exhorto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), á todas las Autoridades de la Nación, tanto civiles como militares, y encargo á los individuos de la policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo á mi disposición caso de ser habido, con las seguridades convenientes, en la cárcel de este partido.

Monforte 5 de Febrero de 1903.—Miguel Hernández. J—860

MONTEFRÍO

D. Antonio Antrás y Gómez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás individuos de policía judicial de la Nación procedan á la busca y rescate de la burra cuyas señas se expresan á continuación, propia de D. Diego Lorca Peinado, vecino de esta villa, que le fué sustraída la noche del 3 al 4 del actual de su casa Chozo de los Hospitales, de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

De igual manera se procederá á la busca de los dos gitanos desconocidos, cuyas señas únicas que constan se expresan á continuación, y si fueren habidos ponerlos de igual modo á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en causa que instruyo por el hecho relacionado.

Dada en Montefrío á 10 de Febrero de 1903.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Martín Santaella.

Señas de la burra.

Una burra, alzada grande, cana, de siete años de edad, y dañada de los pechos.

Señas de los gitanos.

Uno como de veinticuatro años, estatura regular, moreno, pantalón pana color castaño y sombrero hongo; y Otro de diez y nueve á veinte años, bajo, delgado, moreno, chaqueta de paño con cuello de pana, y ambos zapatos de goma. J—896

OSUNA

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de primera instancia de este partido en providencia de hoy, dictada en expediente promovido de oficio para determinar si procede la exclusión ó admisión definitiva en el Hospital de dementes el alienado Rafael Morales Rueda, de veintisiete años, casado, jornalero, natural y vecino de Osuna, que se halla en observación en el Manicomio de la provincia, se emplaza á sus parientes, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente al en que se publique esta cédula en el Boletín oficial y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado con el objeto de ser oídos en dicho expediente, como dispone el art. 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1835, é instruirles á la vez de lo que establece la regla 5.ª de la Real orden de 20 de Junio del mismo año; de no comparecer al fin indicado dentro de aquel término se resolverá sin audiencia de ellos y en definitiva lo que proceda.

Osuna 10 de Febrero de 1903.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez. J—897

REINOSA

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que me hallo instruyendo sumario sobre el paradero del niño Alejandro García Seco, cuyas señas se expresarán, hijo de Francisco y Dionisia, vecinos de Hoyos, del Ayuntamiento de Valdeolea, de este partido, cuyo niño, en la tarde del 9 de Diciembre último, sobre las diez y seis, al dirigirse de la Escuela de San Martín con otros niños á sus casas de Hoyos, en el sitio denominado Castañón, entre dichos pueblos, se separó de los demás, echando á correr, y desapareció entre la niebla, sin volverse á ver después.

En su virtud, ruego á todas las Autoridades é interés de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial la busca del referido niño desaparecido, con encargo á quien ó á quienes tengan de él noticia lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado.

Dado en Reinosa á 12 de Febrero de 1903.—Santiago de la Escalera.—El Escribano, Vicente M. Conde.

Señas del Alejandro García Seco.

De unos seis años, estatura y desarrollo propio de su edad, muy rubio y sonrosado, ojos pardos, que vestía camisa de franela blanca de algodón á rayas coloradas, chaqueta de satén azul á rayas blancas, delantal de percal á cuadros azules, pantalón de paño casero, de color pardo, á cuadros encarnados, boina negra, borceguies negros fuertes con herraduras en el tacón. J—898

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Tomás Váz-

quez, á una mujer apellidada Pérez y al conocido por el Rubio, vecinos que fueron de La Línea, el primero en la calle de San Cecilio, la segunda en Banquetas, patio de María López, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que se sigue bajo el núm. 602 del año 1902 por el delito de hurto contra Eladio López Ruiz, alias Tragapanes; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 11 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—899

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Carlos Rodríguez Herrero, natural de San Fernando, de ochenta años de edad, casado, hijo de Celestino y de Antonia, jornalero, sin instrucción, vecino que fué de La Línea, habitante en el camino de las Pedreras, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en la Casa de Socorro de dicha villa de La Línea, con objeto de que los Médicos titulares de la misma le sigan prestando asistencia facultativa, pues así está acordado en el sumario que bajo el núm. 581 del año anterior se instruye en este Juzgado por el delito de lesiones al mismo; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en San Roque á 11 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide. J—900

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada Trinidad Alvear Romero, de veinticuatro años de edad, hija de Miguel y de Alejandra, natural de Fuentelaencina, provincia de Ciudad Real, de estado soltera, de profesión prostituta, vecina que fué de La Línea, habitante en la calle de Juan George, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de hacerla cierta notificación en mandamiento procedente del sumario que bajo el núm. 68 del año 1902 se siguió contra la misma por delito de atentado; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, y á mi disposición, de la referida procesada.

San Roque 11 de Febrero de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Enrique Cruz. J—901

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

D. Pedro Barbadillo y Ambrosy, Juez municipal de esta ciudad é inferno de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 895 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Miguel Chaves Esalava, de treinta y siete años, hijo de Juan y de Francisca, casado, natural de Carmona, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de hurto y en la cual tengo decretada su prisión; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo pido y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan por cuantos medios estén á su alcance á la busca y captura del referido procesado, poniéndolo á mi disposición, caso de ser habido, en la cárcel de este partido.

Sanlúcar de Barrameda 10 de Febrero de 1903.—Pedro Barbadillo.—José Acquaroni y Díaz. J—861

NOTICIAS OFICIALES

Sociedad Española de Construcciones metálicas.

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado repartir un dividendo de 3/4 por 100, libre de impuesto, sobre el capital desembolsado y fechas de los respectivos desembolsos, por los beneficios obtenidos en el ejercicio de 1902.

El pago se efectuará, desde el día 2 de Marzo próximo, en los Bancos de Bilbao y del Comercio, de Bilbao; en casa de los Sres. Urquijo y Compañía, de Madrid; en el Crédito Industrial Gijónés, de Gijón; en el Banco Guipuzcoano, de San Sebastián, y en la fábrica «La Constancia», de Linares, previa la presentación de los resguardos provisionales y con arreglo á las facturas que en los citados establecimientos se facilitarán á los señores accionistas.

Al mismo tiempo se procederá á canjear los resguardos provisionales de las acciones por los títulos definitivos.

Bilbao 20 de Febrero de 1903.—El Secretario general, Alfredo Alvarez. X—365

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 22 de Febrero de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire á la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, Idem dentro de una esfera de cristal, Diferencia, Temperatura máxima á cielo descubierto, Idem mínima, Diferencia, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, Oscilación barométrica, Altura idem con respecto á la media anual, Lluvia en las últimas veinticuatro horas, Sol completamente despejado, Sol entrevelado por nubes ó vapores, Total de insolación durante el día.

Datos meteorológicos del día 22 de Febrero de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0º y al nivel del mar, Diferencia á igual hora del día anterior), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia en milímetros), ESTADO del mar.

SANTOS DEL DIA

Santos Pedro, Damián y Florencio, Obispos. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y tres cuartos.—La escalinata de un trono. TEATRO LA RA.—A las ocho y media.—Ciencias exactas. Los baños del Manzanares.—Pepita Reyes.—Segundo acto.

A las cuatro y media.—Los hugonotes.—La primera y la última.—Ciencias exactas. TEATRO LIRICO.—A las nueve.—El reloj de Lucerna. A las cuatro y media.—El barberillo de Lavapiés. TEATRO DE PRIOE.—A las nueve.—La canción del naufrago. A las cuatro y media.—Jugar con fuego. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Los niños llorones.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.—El cuñao de Rosa. A las cuatro y media.—El rey mago.—La venta de Don Quijote.—El puñao de rosas.

Imprenta de la Sucesora de M. Minuesa de los Ríos, Miguel Servet, 18. Teléfono núm. 651.

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS, Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem.